

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PARA EL EMBALAJE DE LOS
MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE RECOLECTA EN LA ESCENA DEL CRIMEN EL
MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA**

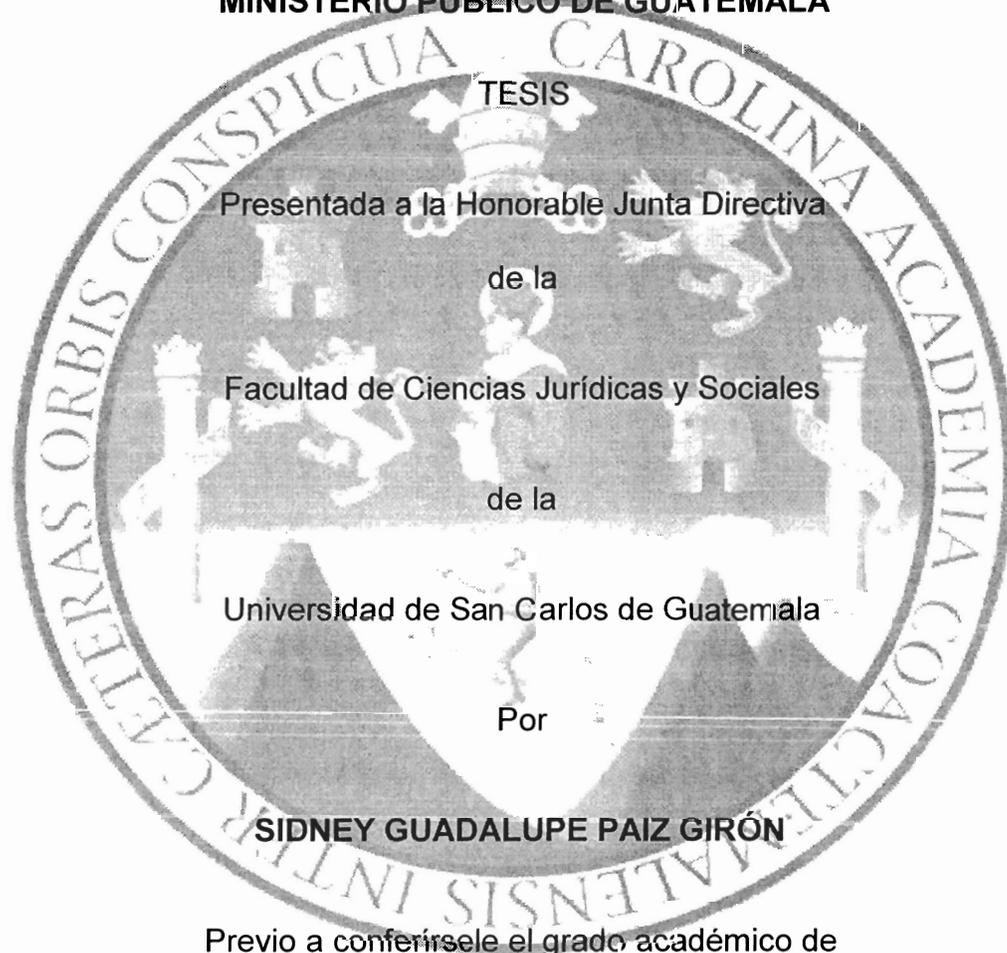


SIDNEY GUADALUPE PAIZ GIRON

GUATEMALA, FEBRERO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PARA EL EMBALAJE DE LOS
MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE RECOLECTA EN LA ESCENA DEL CRIMEN EL
MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SIDNEY GUADALUPE PAIZ GIRÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, febrero de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gi
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

PRIMERA FASE:

Presidenta:	Licda. Olga Aracely López Hernández
Vocal:	Licda. María Isabel Revolorio Corado
Secretaria:	Licda. Silvia Noemi Rodriguez Tello

SEGUNDA FASE:

Presidente:	Lic. Héctor Rolando Guevara González
Vocal:	Lic. Otto René Arenas Hernández
Secretaria:	Licda. Crista Ruíz Castillo de Juárez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 29 de agosto de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, **CARLOS ULISES MANCHAME VASQUEZ**
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
SIDNEY GUADALUPE PAIZ GIRÓN, con carné **201121278**,
 intitulado **FALTA DE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PARA EL EMBALAJE DE LOS MEDIOS DE**
INVESTIGACIÓN QUE RECOLECTA EN LA ESCENA DEL CRIMEN EL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 03 / 10 / 2016 f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

CARLOS ULISES MANCHAME VASQUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO



CARLOS U. MANCHAMÉ VÁSQUEZ

Abogado y Notario

15 Calle "C" 37-12, Zona 5
Jardines Asunción Sur

Telefax: 2335-1072 * Celular: 5506-9115
Guatemala, C. A.



Guatemala 21 de abril de 2017.

Licenciado
Roberto Freddy Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.



Honorable Licenciado Orellana:

Le saludo deseándole éxitos y bendiciones en sus labores cotidianas.

Por este medio, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de hacer de su conocimiento que en cumplimiento a la providencia de fecha 29 de agosto de 2016 en la que fui nombrado ASESOR del proyecto de Tesis de la estudiante SIDNEY GUADALUPE PAIZ GIRÓN titulado "FALTA DE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PARA EL EMBALAJE DE LOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE RECOLECTA EN LA ESCENA DEL CRIMEN EL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA", a continuación, emito mi dictamen fundado en lo siguiente:

I. En atención a los requisitos establecidos para la presente asesoría, hago constar que presté la misma a la estudiante SIDNEY GUADALUPE PAIZ GIRÓN, para la adecuación y desarrollo de su plan de trabajo, tanto en la metodología a observar, así como en lo referente a la bibliografía y técnicas para su redacción.

II. Respecto de la problemática planteada en la tesis, se delimitó el objeto del área de investigación y se dio orientación en el enfoque del tema. En el transcurso de la redacción se sostuvieron sesiones con el objeto de abarcar todo lo referente al argumento principal a efecto que el proyecto posea bases de lo que investiga y propone.

III. La tesis trata el tema en forma congruente respecto de las últimas disposiciones referentes a la materia a la que corresponde en nuestro medio, además de contener propuestas de capacitaciones que se enfocan a la actualización de metodologías de investigación criminal así como cuestiones prácticas que coadyuven los conocimientos y experiencia de los trabajadores del Ministerio Público y demás entes involucrados en la investigación. De igual manera, la tesis basa su argumentación acerca de los procedimientos a seguir para el procesamiento de la escena del crimen en las normativas que dicta el Manual que para el efecto aprobó el Ministerio Público de Guatemala.


CARLOS ULISES MANCHAME VASQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

CARLOS U. MANCHAMÉ VÁSQUEZ

Abogado y Notario

15 Calle "C" 37-12, Zona 5
Jardines Asunción Sur

Telefax: 2335-1072 * Celular: 5506-9115
Guatemala, C. A.



IV. En referencia al aspecto formal, la redacción del trabajo presenta un lenguaje meramente técnico tomando en cuenta la correcta escritura y empleo de terminología, sin apartarse de las exigencias de un trabajo de tesis en cuanto a este punto.

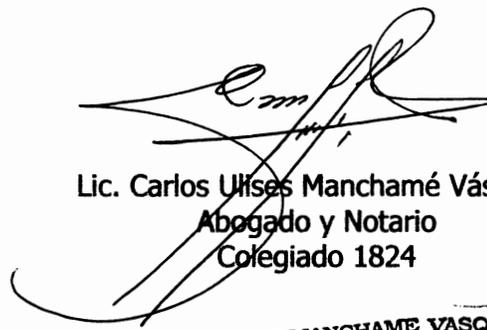
V. La estudiante demostró un apego a todas las etapas del método científico, planteado y discutiendo debidamente la hipótesis formulada.

VI. Bajo juramento, declaro que no me une ningún parentesco dentro de los grados de ley con la estudiante.

VII. En virtud de lo anterior, opino que el trabajo de investigación asesorado, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa correspondiente para la elaboración de la tesis, así como la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la bibliografía utilizada, son acordes a la temática planteada en la investigación.

VIII. Derivado de lo expuesto anteriormente, emito DICTAMEN FAVORABLE, respecto al referido trabajo de tesis, por estimar que el mismo cumple con lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, para ser presentado previo al acto solemne de graduación.

Sin otro particular, me suscribo agradeciendo su fina atención.


Lic. Carlos Ulises Manchamé Vásquez
Abogado y Notario
Colegiado 1824
CARLOS ULISES MANCHAME VASQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de septiembre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SIDNEY GUADALUPE PAIZ GIRÓN, titulado FALTA DE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PARA EL EMBALAJE DE LOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE RECOLECTA EN LA ESCENA DEL CRIMEN EL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS:

Mi padre celestial, quien jamás me ha dejado sola, quien me ha hecho fuerte y por quien soy invencible e inquebrantable, agradezco su protección a cada segundo de mi vida y su fascinante ayuda para alcanzar este éxito.

A MI PADRE:

Mario Edmundo Paiz Chacón (QEPD) por el inmenso ejemplo de superación, perseverancia, y valores que dejó en mi vida los cuales me impulsaron a ser mejor persona cada día y alcanzar mí meta.

A MI MADRE:

Luz Angélica Girón Sandoval (QEPD) por traerme al mundo de una manera milagrosa, por su apoyo y ayuda como el de ninguna otra persona, por su amor incondicional, por su inagotable paciencia y comprensión. Agradeceré hasta el fin de mis días su auxilio y sobre todo para esta otra de las metas cumplidas para y por ella, como una mínima recompensa a su incansable esfuerzo.

A MI ABUELA:

Marina Antonia Sandoval quien ha sido mi segunda madre, quien también me crió y luchó grandes batallas por mí, forjando con su esfuerzo a la mujer que soy gracias por su guía y sabiduría.

A MIS HERMANOS:

Iván Edmundo Paiz Girón y Mario David Paiz Girón por su amor y consejos, por velar por mi bien y mi integridad desde mis primeros días, por estar conmigo en todo momento dándome la fuerza necesaria para continuar, a ustedes les debo en gran parte lo que hoy soy.

A MI FAMILIA:

A mis tíos, primos, sobrinos y demás familia, agradezco por su amor, su apoyo y su comprensión, en especial a mis tías Wendy, Flory, Gloria y Violeta, quienes han tenido la fineza de velar por mi bienestar y a quienes hoy reconozco su constancia y cariño. Los amo mucho.



A MIS AMIGOS:

Agradezco a mis amigos en general y en especial a Sergio, Mariela, Diego, Yuli, Katty, Ilana y Goldy por tantas alegrías, aventuras, buenos y malos momentos, por animarme a continuar el largo camino que juntos recorrimos. Y a quien me acompañó en cada viaje hacia y desde la Universidad, ella sabe quién es.

**A LOS LICENCIADOS
Y CATEDRÁTICOS:**

Agradezco a quienes me han formado como profesional por compartir conmigo sus conocimientos y consejos, agradezco muy especialmente al Lic. Carlos Ulises Manchamé Vásquez por apoyarme y guiarme en este proyecto y alcanzar mi meta.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala.



PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación, fue realizado con el afán de hacer un examen cualitativo sobre el desenvolvimiento del Ministerio Público de Guatemala como sujeto de estudio en base a sus objetivos propios como institución haciendo especial énfasis en su actividad investigativa aplicada en la suscitación de actos delictivos dentro del territorio de la República en el período que comprende del año 2012 al año 2015 mediante lo que se conoce como el procesamiento de la escena del crimen.

Los puntos que se resaltan en el desarrollo de esta investigación, responden a la problemática planteada y objeto de estudio que es el desempeño de la actividad investigadora y recolectora que realiza el Ministerio Público dentro de la escena del crimen debido a la falta de aplicación de los protocolos establecidos para la correcta recolección y embalaje de los indicios encontrados para ser utilizados como prueba para el esclarecimiento de los hechos delictivos dentro del proceso penal por lo que el tema se adapta claramente al derecho penal guatemalteco.

Este escrito ofrece soluciones al problema planteado, mediante la implementación de capacitaciones y actualizaciones al personal encargado de recolectar y embalar los indicios encontrados, para el correcto desempeño de su labor, lo que contribuye a la correcta obtención de estos para su inclusión dentro del proceso penal guatemalteco.



HIPÓTESIS

El manejo incorrecto y la falta de aplicación de protocolos para embalar los medios de investigación hallados en la escena del crimen, causan problemas a los sujetos involucrados en dicha investigación ya sea por mala praxis al momento de examinar el lugar de los hechos; en ese sentido, el sujeto de la investigación es el Ministerio Público, y el objeto, el desenvolvimiento de éste en su labor investigativa y recolectora dentro del lugar de la comisión de un delito, siendo las variables independientes la falta de capacidad del personal respecto del manejo de una escena del crimen lo cual tiene como efecto la contaminación de la escena, la falta de eficiencia y legalidad de los indicios recabados al ser presentados como medio de prueba ante los tribunales; lo cual constituye las variables dependientes puesto que representan el efecto de la problemática planteada, para lo cual es necesaria la implementación de capacitaciones y actualizaciones al personal pretendiendo optimizar la eficacia y efectividad en el ejercicio de su labor, siendo ésta una hipótesis descriptiva ya que describe y plantea afirmativamente el objeto de la investigación. Muestra de la hipótesis es la capacidad de los embaladores que arrojó los resultados mostrados.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Frente al planteamiento de la problemática sobre el manejo incorrecto y la falta de aplicación de protocolos para embalar los medios de investigación hallados en la escena del crimen, por lo que se propuso la implementación de capacitaciones y actualizaciones, entre otras posibles soluciones, en materias relacionadas a la formación del trabajador recolector de posibles evidencias dentro del cuadro de un hecho delictivo, la investigación fue auxiliada mediante los métodos inductivo y deductivo para la comprobación de la hipótesis.

En base a los métodos descritos, fue posible utilizar la observación directa del trabajo realizado por el Ministerio Público así como la investigación documental basada en la Ley Orgánica de dicha institución así como de otras leyes nacionales, y otra documentación que sirve como pilar de la actividad recolectora de este ente por medio de sus trabajadores. Por tanto, la hipótesis planteada fue validada en virtud que se estableció que el personal recolector de evidencias del Ministerio Público no cuenta con la preparación necesaria para el apto desenvolvimiento de la actividad recolectora, velando por la validez e integridad de la posible evidencia encontrada para su posterior incorporación dentro de un proceso judicial.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El Ministerio Público.....	1
1.1. Antecedentes históricos del Ministerio Público.....	2
1.2. Definición del Ministerio Público.....	7
1.3. Naturaleza jurídica del Ministerio Público.....	9
1.4. El Ministerio Público dentro de la administración pública.....	11

CAPÍTULO II

2. Actuaciones y funciones del Ministerio Público de Guatemala.....	15
2.1. Regulación legal de la función del Ministerio Público.....	16
2.2. Funciones y objetivos generales y estratégicos del Ministerio Público.....	18
2.2.1. Funciones del Ministerio Público.....	19
2.2.2. Objetivos generales y estratégicos del Ministerio Público.....	23
2.3. Principios que rigen la actuación del Ministerio Público.....	24
2.4. Principal función investigativa del Ministerio Público.....	25
2.5. Actuación del Ministerio Público dentro del proceso penal guatemalteco.....	27
2.5.1. El proceso penal guatemalteco.....	28



Pág.

2.6. El derecho probatorio y su relación con la actuación del Ministerio Público dentro del proceso penal.....	29
2.6.1. El derecho probatorio.....	30
2.6.2. Importancia de la intervención del Ministerio Público y su aportación de la aportación de la prueba dentro del proceso penal.....	34

CAPITULO III

3. La escena del crimen.....	37
3.1. Definición del crimen.....	38
3.2. Definición del escena del crimen.....	39
3.3. Clasificación de la escena del crimen.....	40
3.4. Procesamiento de la escena del crimen.....	42
3.4.1. El Embalaje y la recolección de indicios.....	43
3.4.2. Manejo de la escena del crimen en base al Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen del Ministerio Público de Guatemala.....	45
3.5. Elementos de la escena del crimen.....	52
3.5.1. Diferencia sustancial entre indicio y evidencia.....	54
3.6. Contaminación de la escena del crimen.....	58
3.7. Ciencias auxiliares del derecho penal que influyen en la investigación, recolección y manejo de la escena del crimen.....	61
3.7.1. La criminología.....	63
3.7.2. La criminalística.....	64



CAPITULO IV

Pág.

4. Falta de aplicación de protocolos para el embalaje de los medios de investigación que recolecta en la escena del crimen el Ministerio Público de Guatemala.....	67
4.1. Capacidad de recurso humano de la institución.....	69
4.1.1. Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público.....	69
4.2. Capacidad de los órganos auxiliares de la investigación.....	74
4.3. Aspectos que se deben tomar en cuenta para que la escena del crimen no se contamine.....	75
4.3.1. Protección de la escena.....	76
4.3.2. Planificación del trabajo a realizar.....	77
4.4. Regulación de programas de capacitaciones especializadas al personal recolector de medios de investigación del Ministerio Público en la escena del crimen y agentes auxiliares externos.....	78
4.5. Beneficios de la capacitación y actualización especializadas en materia investigativa y criminal para el correcto desempeño profesional y laboral del personal de Ministerio Público.....	80
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	83
ANEXOS.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	99



INTRODUCCIÓN

La importancia de la investigación criminal por parte de elementos del Ministerio Público de Guatemala en el escenario de un hecho delictivo encamina a analizar la calidad con la que se lleva a cabo esta labor, examinando el perfil profesional y personal del recolector de evidencias, su experiencia así como su preparación, derivado de la problemática existente por la falta de aplicación de protocolos para el embalaje de los medios de investigación que se recolectan, puesto que los mismos, posterior a su evaluación serán considerados para ser incorporados como prueba dentro de un proceso penal que para el efecto de esta investigación, se acentúa en las evidencias materiales propiamente dichas encontradas en el lugar de los hechos que permitan individualizar al responsable coadyuvando al esclarecimiento de la verdad.

Asimismo en el desarrollo de la investigación se comprueba validada la hipótesis planteada a la problemática puesto que se puede comprobar la debilidad investigativa que sufre el Ministerio Público como institución por la falta de preparación del personal así como la no aplicación de los lineamientos establecidos para la faena recolectora de evidencia lo cual es de vital importancia para que los indicios obtenidos puedan ser valorados para su análisis e incorporación como prueba dentro del proceso penal guatemalteco; para lo cual fueron empleados los métodos deductivo e inductivo así como la observación directa e investigación documental entre otros.

El objetivo general se alcanzó en este estudio al analizar la intervención del Ministerio Público como ente investigador dentro de los procesos penales en los tribunales de justicia determinando la importancia de la implementación de capacitaciones y actualizaciones especializados en la materia partiendo de los conocimientos, capacidades y aptitudes que posee recurso humano de la institución que permitan la optimización técnica y profesional dicho personal designado por el Ministerio Público que permitan el mejoramiento del ejercicio de la actividad recabadora e investigativa y la correcta aplicación de protocolos para el embalaje y recolección de evidencia en la escena de un hecho delictivo, lo cual se plantea como una solución.



Dentro del presente trabajo se encuentra en el capítulo I al Ministerio Público, sus antecedentes históricos, definición, naturaleza jurídica y su función dentro de la administración pública; en el capítulo II actuaciones y funciones del Ministerio Público de Guatemala, regulación legal de sus funciones, funciones y objetivos generales y estratégicos, principios que rigen su actuación y su desenvolvimiento dentro del Proceso Penal guatemalteco y su principal función investigativa; en el capítulo III la escena del crimen, definición de crimen y de escena del crimen y sus elementos, clasificación y manejo de la escena del crimen en base al Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen del Ministerio Público de Guatemala, y las ciencias auxiliares del derecho penal que influyen en la investigación, recolección y manejo de la escena del crimen; el capítulo IV examinará a fondo el tema principal de la problemática planteada así como la capacidad del recurso humano de la institución y de los órganos auxiliares de la investigación, aspectos que se deben tomar en cuenta para evitar la contaminación de la escena, así como el planteamiento de soluciones mediante la regulación de programas de capacitaciones especializadas en materia investigativa y criminal para el correcto desempeño profesional y laboral del personal del Ministerio Público y de agentes auxiliares externos encargados de recolectar medios de investigación en la escena del crimen y los beneficios de las mencionadas capacitaciones.

Se concluye aseverando que se realizó una observación cualitativa sobre el quehacer investigativo por parte del Ministerio Público e instituciones auxiliares, lo cual refleja la ineficiencia que contrarresta el esclarecimiento de la verdad en los hechos delictivos suscitados en el territorio nacional lo cual le da un mayor auge a la impunidad y la criminalidad en Guatemala y la posible invalidez de los medios de prueba propuestos dentro de los procesos judiciales por su no adecuada obtención, embalaje y manejo.

CAPÍTULO I

1. El Ministerio Público

Al introducirse en la lectura del presente trabajo, surge la necesidad de entender la figura del Ministerio Público como institución, su razón de ser y el ámbito de su actuación, sus precedentes en la historia de este país así como sus principales funciones, mismas que le han sido atribuidas por ministerio de ley que a su vez le son pilares de su existencia y desenvolvimiento derivado de su responsabilidad social velando por el interés de la población en general en pro de garantizar la promoción de la justicia y el cumplimiento de la ley, aunado a su misión, es decir, el propósito de su deber y a su visión como el rumbo institucional eficaz y eficiente que pretende.

La importancia del Ministerio Público como ente investigador y acusador estatal reside en su injerencia en el ámbito legal que le da origen y la necesidad de su implementación y funcionamiento como principal apoyo a la lucha contra la criminalidad y la impunidad actuando atenta y constantemente dentro del proceso penal guatemalteco y con control sobre los resultados y avances de dichas investigaciones y actuaciones judiciales que, a medida de su evolución, acrecientan su eficiencia en el alcance de sus objetivos.



1.1 Antecedentes históricos del Ministerio Público

Muchos expertos señalan que el Ministerio Público tuvo su origen en organizaciones jurídicas griegas y romanas pero el primer antecedente del Ministerio Fiscal o Ministerio Público se dio en Egipto, en su antigua civilización “a merced que la Reorganización de los Tribunales, llevada a cabo por la Dinastía Ptolemaica designó junto a ellos inspectores especiales que no intervenían en la determinación de la sentencia del Tribunal pero sin los cuales no podía seguirse proceso alguno”¹. La Dinastía Ptolemaica “gobernó en Egipto durante el Período Helenístico desde la muerte de Alejandro Magno hasta el año 30 a.C.”² A esta Dinastía también se le conoce como Dinastía Lágida ya que el padre de Ptolomeo (General del ejército de Alejandro Magno) quien fundó esta dinastía, se llamaba Lagos.

Esta dinastía conforme el tiempo fue adaptando costumbres egipcias y por ende fue adquiriendo el poder y capacidad para llevar a cabo la reorganización de los Tribunales egipcios que fueron mencionados. Como testigo de estos hechos también existen dos papiros con más de 4000 años de antigüedad y estos son los Papiros de Abbot y Amhurst que narran la vida de un funcionario que castigaba a las rebeliones, reprendía a los violentos, protegía a los ciudadanos y acusaba indicando las disposiciones de la ley a aplicar según el caso e intervenía en las instrucciones que estaban destinadas a averiguar la verdad.

¹ Villata, Ludwin. **El ministerio público de Guatemala**. Pág. 7.

² https://es.wikipedia.org/wiki/Dinast%C3%ADa_ptolemaica

Sin lugar a dudas nos podemos dar cuenta que desde la antigüedad, se tenía un interés por impartir la justicia y por lo tanto esto es una prueba contundente que existe un antecedente de Ministerio Público o Ministerio Fiscal, el cual también como leímos anteriormente, cumplía la función de acusador y era el encargado de llevar a cabo las diligencias que eran necesarias para indagar y llegar a la verdad de algún caso que se estaba llevando a cabo.

En otras ciudades de civilizaciones antiguas como Babilonia, la aplicación de la justicia no era tan desarrollada, no existía algún personaje que fuera miembro de algún órgano judicial o perteneciente a algún tribunal que estuviera directamente designado a impartir la justicia, sino los sacerdotes de dicha ciudad funcionaban o tenían a su cargo servir a la sociedad como notarios o escribas, los cuales redactaban documentos o memoriales a cambio de una paga. En Babilonia existía un Tribunal Mayor y estaba compuesto por los jueces del rey pero las sentencias de estos no eran definitivas ya que toda resolución de justicia tenía que ser revisada por el monarca de esa ciudad. También se tiene conocimiento que la persona que demandaba se defendía por su propia cuenta y exponía su caso sin ayuda alguna más que su sola palabra.

A través del tiempo muchas civilizaciones fueron desapareciendo y con ellas también sus formas de Gobierno, leyes y todo lo relacionado con lo jurídico. También otras civilizaciones y culturas fueron surgiendo y una de las más destacadas fue la civilización romana y su cuerpo de leyes lo cual es conocido como Derecho Romano



hoy en día. El derecho romano tenía sus propias leyes, unas de las normas que regulaban las relaciones entre todos ciudadanos romanos más conocidas de esta civilización romana son las siguientes:

- a. *Ius Civile*: También llamado Derecho Quiritario que era el conjunto de reglas que regulaban las relaciones entre los ciudadanos romanos, quienes se conocían en la Antigua Roma como *quirites*, he allí el nombre que recibe esta rama del derecho romano.
- b. *Ius Gentium*: También llamado el derecho de gentes, que comprende las instituciones del derecho romano en las que podían participar los extranjeros, es decir, los que no poseían la ciudadanía romana y que tenían tratos con Roma.

En el derecho romano surge una nueva manera de etapa, la cual consistía en que cualquier ciudadano romano podría acusar de uno o varios a alguien más siempre y cuando tuviera conocimiento de los mismos pero conforme el tiempo esta acción popular hallo el fracaso por el abuso que se le dio, muchas personas utilizaron esta acción como una herramienta para perjudicar a otras personas. La población empezó pues, a buscar formas de defenderse de tales injusticias y así es como surge el procedimiento de oficio, lo que significa que se inicia sin necesidad de actividad de parte interesada, es decir, no es a instancia de parte; a manera de mermar el mal uso que se le daba al poder otorgado en determinado momento. El Estado logró



comprender de que acusar de algún delito a un ciudadano era algo muy importante, era una función que no cualquiera podía llevar a cabo y por eso mismo no debía ser ejercida por los ciudadanos sino por el mismo Estado. El Estado creó una institución la cual sería la encargada de la acusación en el ámbito jurídico, esto fue un paso que sirvió para esta civilización y las civilizaciones que vendrían más adelante, a partir de esto se pensaba que era más justo ya que los ciudadanos no tenían autoridad para acusar a otras personas.

Aunque algunos estudiosos afirman que el Ministerio Público proviene de la monarquía francesa, se tiene como “antecedente más remoto del Ministerio Público y su origen dentro de la organización jurídica en Grecia, en la figura del arconte, magistrado que intervenía en los juicios en representación del ofendido y sus familiares por la incapacidad o la negligencia de estos”³. “En Roma los funcionarios denominados *judices questiones* tenían una actividad semejante a la del Ministerio Público en cuanto estaban facultados para comprobar y de cierta manera, calificar los hechos delictivos”⁴ que se suscitaren, pero sus atribuciones específicas que los caracterizaban eran jurisdiccionales.

Se ha insistido, que entre los atenienses la persecución de los delitos era una facultad otorgada a la víctima y a sus familiares. Más tarde, a mediados del Siglo XIV el Ministerio Público interviene en forma abierta en los juicios del orden penal, pero sus

³ <https://www.monografias.com/trabajos25/ministerio-publico/ministerio-publico.shtml> (Consultado: 26 de enero de 2017)

⁴ **Ibid.**

estableció su dependencia del poder ejecutivo por considerársele como representante del interés social en la persecución de los delitos.

Asimismo encontramos a Francia como el primer país creador de este órgano meramente acusador mediante su exclusividad penal que, consecutivamente fue expandiéndose hacia los países de Europa y del mundo entero como representante del sistema inquisitivo del Estado, mismo que enmarca dicha actividad únicamente a cargo de representantes y funcionarios que delegaron sus funciones a esta institución a manera de centralizar el quehacer acusatorio.

Como antecedente más significativo del Ministerio Público de Guatemala, cabe resaltarlo, es el que se deriva de lo estipulado en el Decreto 512 del Congreso de la República, el cual establecía que dicha institución se encontraba integrada a la Procuraduría General de la Nación, mismo cuerpo legal que de igual manera establecía la forma de organización a la que debía regirse y que, a raíz de la importante reforma constitucional suscitada en el año de 1993 se rigió como la institución que es actualmente, un órgano con autonomía encargado de ejercer la acción pública penal estatal, capaz de regentarse a su Ley Orgánica que de ese acontecimiento se originó.

Paralelamente en el año de 1993 tomó vigencia el nuevo Código Procesal Penal que confirió al ya reformado Ministerio Público una serie de funciones y responsabilidades,



sintetizándolas en dos grandes áreas: facultades de dirección de la investigación en la denominada etapa preparatoria del proceso penal guatemalteco y, las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha; esto, a manera de organizar el sistema penal para enfrentar la creciente criminalidad en nuestro país, dividió las tareas de juzgamiento, investigación y persecución penal en distintos órganos para establecer un sistema que permitiera eliminar las arbitrariedades y el abuso de poder que se observó durante la vigencia del sistema anterior, fomentando la productividad y el seguimiento a las causas actuales en busca de la justicia y el alcance de sus principales objetivos.

El Ministerio Público como institución plenamente constituida surge de la necesidad de centralizar en un órgano con capacidad propia el deber de respuesta ante el clamor de una población por la pronta justicia ante la violación de sus derechos personales y sociales, misión que en el transcurso del tiempo se ha ido transfiriendo en diferentes personajes e instituciones hasta llegar a una consolidación de la persecución penal en la institución que actualmente es el Ministerio Público.

1.2 Definición del Ministerio Público

La definición legal del Ministerio Público se encuentra en el Artículo uno del Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, el cual menciona: El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la



persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 251 se define al Ministerio Público como ...una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Conceptualizando al Ministerio Público se cita al autor Fix Zamudio, en La función constitucional del Ministerio Público, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1978, define al Ministerio Público como ...el organismo del Estado que realiza funciones judiciales ya sea como parte o como sujeto auxiliar en las diversas ramas procesales, especialmente en la penal, y que contemporáneamente efectúa actividades administrativas, pues como consejero jurídico de las autoridades gubernamentales, realiza la defensa de la legalidad.

El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales de justicia, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes de Guatemala, así como la investigación y persecución de los delitos catalogados de acción pública velando por los intereses de la sociedad. De acuerdo a la definición legal plasmada en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 251, se define al Ministerio Público como una institución auxiliar de la



administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, tal como lo concibe su Ley Orgánica emanada de la reforma constitucional y procesal penal que le dio un giro sustancial a su existencia. Se habla de institución con funciones autónomas procedente de las facultades que se le confirieron con exclusividad por parte del Estado.

En tal sentido, la definición a la que se hace mayor envergadura a efecto del presente escrito es aquella que se refiere al Ministerio Público como la institución auxiliar de la administración pública encargada de la investigación y persecución de los delitos de índole pública velando por el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico guatemalteco que ejerce sus funciones acorde a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes.

1.3 Naturaleza jurídica del Ministerio Público

El Ministerio Público como tal representa los intereses generales de la sociedad y no los del gobierno por lo que es preponderante mencionar la naturaleza jurídica de la que



está investido y que es de carácter público en el entendido que se le ha delegado el ejercicio de la acción penal y la tutela social en todos aquellos casos que se le asignen por mandato legal, centralizando estos actos en su perfil institucional autónomo.

Se considera que la naturaleza jurídica del Ministerio Público es ser un órgano estatal autónomo, encargado de defender el orden legal nacional en observancia del Artículo tres de su Ley Orgánica el cual lo impulsa a actuar independientemente y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los Organismos del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido en esa misma ley.

En otras palabras, debe de ser una institución meramente objetiva y encaminada a la investigación y persecución de ilícitos sin ser blanco de influencias de interés político, económico o de cualquier otra naturaleza que desvíe sus principales objetivos, pilares de su creación y desenvolvimiento dentro de la sociedad por la que vela evitando de esta manera, ser utilizado para perjudicar o beneficiar a determinados sectores de poder o a personas en específico empañando los valores interinstitucionales al ser este ente manipulado por, valga la redundancia, determinados sectores controladores en sentido negativo del poder estatal o particular.

Tomando en consideración que la naturaleza jurídica institucional del Ministerio Público se torna pública y autónoma, es libre de disponer acerca de su organización y



funcionamiento por medio de sus estatutos y reglamentos propios delegando a su juicio las unidades de trabajo de manera jerarquizada así como la administración y destino de los recursos económicos por medio del sistema financiero que designe para el efecto desarrollando un proyecto de presupuesto que posteriormente se enviará de manera anual al Organismo Ejecutivo para su conocimiento y al Congreso de la República para su aprobación en integración al Presupuesto General de la Nación.

1.4 El Ministerio Público dentro de la administración pública

El rol que juega el Ministerio Público dentro de la administración pública guatemalteca refleja la importancia de su actuar ya que como se enuncia a sí mismo como institución, auxilia la labor investigativa y acusatoria frente a los tribunales de los hechos punibles de índole pública, es decir, que afectan a la colectividad frente al creciente flagelo de la delincuencia y la impunidad en el contexto de los problemas de seguridad ciudadana que enfrenta el país en la actualidad y el temor meramente generalizado que cunde en la sociedad.

En este contexto, planteada la insatisfacción que el ejercicio de la acción penal produce en quienes han sufrido los efectos de algún delito y de quienes se consideran desamparados al momento de sufrir alguno, se debe luchar contra la delincuencia conjuntamente con otros cuerpos de seguridad con el que cuenta la República de Guatemala como lo son la Policía Nacional Civil por excelencia al servicio de la



seguridad ciudadana permitiendo la efectiva administración de justicia y con ello el fortalecimiento de la credibilidad del sistema democrático en el aspecto que brinde certeza y seguridad de su actividad inquisitoria, con el fin de elevar la efectividad institucional y estatal.

Por mandato constitucional, se enfoca al Ministerio Público como auxiliar de la administración pública, lo cual conduce de manera inmediata a cuestionarse sobre el por qué, es decir, por qué motivo y en qué momento actúa este ente auxiliando a la administración pública en el entendido que, se le ha facultado para ejercer la investigación preliminar de los hechos delictivos de acción pública así como la acusación formal resultante de las investigaciones mencionadas con el fin de garantizar sus objetivos y alcanzar eficientemente su cometido.

Se le considera como órgano auxiliar por su actividad coadyuvante del sistema estatal en la aplicación de las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y la conservación y fomento del interés público en que están enfocados por una parte, su misión la cual enuncia: promover la persecución penal, dirigir la investigación de los delitos de acción pública y velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y, por la otra parte su visión: ser una institución eficiente, eficaz y transparente, que con apego al principio de legalidad, contribuya a la consolidación del Estado de derecho.



En ese orden de ideas, teniendo al Ministerio Público como auxiliar de la administración pública a través del ejercicio de las funciones que se le imputan, a su vez, cabe resaltar, que cuenta con la colaboración de otras autoridades administrativas y organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas tal como lo establece el Artículo seis de su Ley Orgánica que enuncia esta relación como la vinculación de esta institución con las demás que presten su colaboración y auxilio cuando así les realice el debido requerimiento en determinadas situaciones, estando estos obligados a prestarla sin demora y proporcionar los documentos e informes que les sean requeridos.

Para efecto del presente estudio, se hará especial énfasis por la subordinación de las fuerzas de seguridad nacional para con el Ministerio Público en el cumplimiento de sus atribuciones, potestad de la que goza invocando el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público que establece la dependencia y supervisión de la relación entre estas dos instituciones de la manera siguiente: El Director de la Policía Nacional, las autoridades policíacas departamentales y municipales que operan en el país y cualquier otra fuerza de seguridad pública o privada, están obligadas a cumplir las órdenes que emanen de los fiscales del Ministerio Público y deberán dar cuenta de las investigaciones que efectúen.

En este sentido, destaca expresamente la obligación que pesa sobre los cuerpos de seguridad del Estado de prestar el auxilio correspondiente en la investigación del delito



y el ejercicio de la acción penal en casos concretos. De esta cuenta, se hace cita al mismo pasaje legal que indica que la policía y las demás fuerzas de seguridad no podrán realizar investigaciones por sí, salvo los casos urgentes y de prevención policial.

En este caso deberán informar al Ministerio Público de las diligencias practicadas, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, el que correrá a partir del inicio de la investigación; lo que atrae mucho la atención si se relaciona con las disposiciones correspondientes a la Policía Nacional Civil como órgano de las fuerzas de seguridad por excelencia al servicio del Ministerio Público en la persecución de su fin. Lo que se analizará en el párrafo precedente para entender el por qué el Ministerio Público es considerado como se menciona en el desarrollo del subtema tratado.

De esta manera se abarca la administración pública que ejerce el Ministerio Público derivado de la potestad que posee emanada de las leyes a efecto se desenvuelva con la autonomía que le es propia a su naturaleza jurídica desarrollada en este escrito anteriormente; así como el desapego de otras dependencias del Estado actuando en favor del desahogo laboral que suele concentrarse en los tribunales del país en su faena por aplicar la ley y la justicia mediante la persecución de actos punibles, descentralizando tales acciones que le competen al Estado en lo que se conoce como administración pública en el ámbito inquisidor, esto con el objeto de fomentar el progreso y el seguimiento de los procesos ventilados judicialmente a su cargo.

CAPÍTULO II

2. Actuaciones y funciones del Ministerio Público de Guatemala

Uno de los pilares fundamentales de la presente investigación, es la determinación de las actividades y funciones atribuidas al Ministerio Público de Guatemala mediante mandato legal para tener en claro su desenvolvimiento en el ámbito de la administración pública en la que actúa como auxiliar, tal y como se discutió anteriormente. Al tener establecidas y delimitadas las actividades que realiza, podemos analizar de manera concreta el porqué de su existencia y la importancia de dichas actividades en el ámbito justicia del país.

Entre las más importantes labores encargadas al Ministerio Público se encuentran el de la acción penal ante los tribunales de justicia y el de la investigación de los hechos ilícitos, que son precisamente las que se desplegarán ya que su cometido se apega al tema principal de este estudio, derivado de su actuar dentro de los tribunales no buscan la pronta y correcta aplicación de la justicia, y por su parte la investigación, busca llegar al fondo del móvil de los hechos y esclarecer la verdad, actividad en la que se enfatizará aún más en el análisis al desenvolvimiento de las personas designadas en la recolección de medios de investigación en la escena de un hecho criminal para su posterior estudio y poder así servir como prueba dentro del juicio y llegar a influir en la



convicción del juzgador; así como la calificación que se dará a los protocolos que deben seguirse para tal efecto y su leal seguimiento para el correcto embalaje de los indicios velando por su integridad evitando así que posteriormente sean objetados, desvirtuados o en su caso, inadmisibles dentro del proceso penal.

2.1. Regulación legal de la función del Ministerio Público

Primordialmente se establece el marco legal del Ministerio Público, el cual proporciona las bases sobre las cuales la institución se erige y determina el alcance y naturaleza de su participación en el ámbito nacional, del cual se hace el recuento siguiente:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.
- c) Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

El Ministerio Público es una institución pública de carácter constitucional, derivado que la base legal de su creación, organización y funcionamiento están fundamentados en la Constitución Política de la República de Guatemala según lo estipulado por el Artículo 251 que expresa lo siguiente: El ministerio Público es una institución auxiliar de la



administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. Mismo Artículo que al ser reformado, surtió grandes efectos sobre la institucionalidad del Ministerio Público en el año de 1994, cuando la población guatemalteca concurrió al llamamiento realizado por el Tribunal Supremo Electoral para reformar la Carta Magna marcando significativamente la historia de la Constitución Política lo que provocó estos cambios a la normativa.

Es específicamente, el Decreto Numero 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, el que dicta la normativa respectiva y sienta la base legal propia del Ministerio Público empezando primeramente por los considerandos, los razonamientos que justifican jurídicamente la parte dispositiva del cuerpo legal, es decir, los que motivaron a la creación de esa fuente legal y que llevan implícito el hecho de la sustitución del Decreto 512 del Congreso de la República para que se adecue a las formas de la Constitución Política de la República y que cumpla eficientemente con las funciones que le atribuye.

Continúan señalando los considerandos, que el nuevo Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala le asigna al Ministerio Público la función de investigar y ejercer la acción penal, por lo que fue necesario emitir una nueva Ley Orgánica del Ministerio Público, que reflejara la nueva realidad procesal de manera que la institución pudiera cumplir con las funciones que dicho cuerpo legal le



confiere consolidando el estado de derecho garantizando la pronta y efectiva justicia penal con lo que, además, se asegura la paz y la seguridad ciudadana así como el respeto a los derechos humanos.

Finalmente, concluimos que la regulación legal del Ministerio Público de Guatemala es amplia y abarca cada una de las atribuciones que le son conferidas para el cumplimiento de objetivos generales y estratégicos de los que se desprenden los principios en que deben basar cada una de sus actividades como auxiliar de la administración pública.

2.2 Funciones y objetivos generales y estratégicos del Ministerio Público

Tal como se ha ido desarrollando el contexto institucional del Ministerio Público, es fundamental conocer a fondo sus funciones y objetivos por medio de los cuales busca incesante el alcance de su misión y en el cual veremos cimentados los principios que lo rigen en su actuar y que en adelante se conocerán.

2.2.1 Funciones del Ministerio Público

Dentro de las funciones encargadas al Ministerio Público mediante su Ley Orgánica encontramos todas aquellas que coadyuvan a perseguir su fin institucional y la lucha contra la impunidad en pro de la justicia y el bien social amparando los derechos constitucionales, entre las cuales se pueden mencionar a continuación:

a) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República y los tratados y convenios internacionales. Esto resalta la potestad inquisitiva que posee el Ministerio Público para investigar abierta y detalladamente los delitos de acción pública que se cometan dentro del territorio de la República, así como la persecución penal ante los tribunales de justicia de las responsabilidades derivadas de la comisión de esos delitos; así como el ejercicio de la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.

Es importante aclarar preliminarmente el concepto de delito público el cual para ser considerado como tal, requiere que la víctima directa, el agraviado o quien lo represente legalmente lo denuncie o ponga en conocimiento de la autoridad competente, por cualquier medio. En tal sentido, es de interés público lo que resulta útil o conveniente para la vida pacífica de la colectividad, aquello que no la amenaza,

intimida o daña; y es entonces, cuando se ve afectada tal colectividad, cuando ocurre la tipificación del delito como típico.

La acción penal por delitos públicos corresponde al Ministerio Público. No obstante, hasta antes de la reorientación de las actuaciones del sistema acusatorio derivada de las reformas constitucionales de 1993, no se había otorgado la acción penal pública al Ministerio Público por lo que se dificultaba la comprensión de la función acusadora del mismo lo que propició que se preceptuaran disposiciones que permitieron cierta incidencia de los jueces en las actividades de investigación y acusación de los fiscales empero de dicha modificación se dejó sin efecto cualquier intervención acusadora de los jueces por lo que el ejercicio de la acción penal en delitos públicos en una responsabilidad intrínseca del Ministerio Público y responde por ella ante la población. Partiendo del hecho de que la acción penal es obligatoria, se rige por los principios siguientes:

1) Objetividad: El Ministerio Público, actúa en defensa de la sociedad, razón por la cual tiene la obligación de considerar también en su actividad, los elementos que favorezcan al imputado, no solo dedicarse a fundamentar la acusación menospreciando las circunstancias atenuantes, de inculpabilidad u otras características que intervengan en favor del acusado, ya que de esta manera se estaría alejando totalmente del propósito del proceso penal y de la función del Ministerio Público el cual reside en la justicia y la averiguación de la verdad. En realidad, no es parte de sus obligaciones que el



Ministerio Público actúe en defensa del procesado pero sí que actúe en base a la transparencia y el resultado de la investigación que debe efectuar previo a la acusación a que se hace referencia.

Lo anterior, enfoca lo que podría ser considerado un tipo de injusticia en virtud que el Ministerio Público previo a acusar debe investigar, siendo ambas actuaciones pilares del funcionamiento institucional pero que, al mismo tiempo van encadenadas ya que no puede acusarse sin investigar ampliamente las circunstancias que merecen la imputación de determinados sujetos.

De esa cuenta, el tratamiento como inocente que establece la Constitución Política de la República garantiza que el Ministerio Público informe sobre el resultado de las investigaciones en tal sentido que no se vea menospreciado este derecho, considerando como se mencionaba, todos y cada uno de los elementos de dicha investigación para vislumbrar una aplicación de justicia apegada a derecho.

2) Investigación obligatoria: Se refiere a la investigación forzosa que debe efectuar el Ministerio Público ante su conocimiento sobre un hecho delictivo de carácter público o dada la condición que hace a un delito público para obtener los elementos de prueba necesarios para el juicio que le permitan sustentar fundadamente la pretensión de condena o de desjudicialización.



3) Legalidad: Se encamina a la acción penal de oficio que realiza el Ministerio Público al tener conocimiento de la comisión de un hecho delictuoso.

b) Dirigir a la Policía Nacional Civil y demás cuerpos de seguridad del Estado en la Investigación de hechos delictivos. Es menester del Ministerio Público coordinar y dirigir a la Policía Nacional Civil y demás cuerpos de seguridad para la correcta investigación de los hechos delictivos en el territorio nacional, esto conlleva a ordenar las actuaciones investigativas de estos cuerpos de seguridad que en cierta manera actuarán como auxiliares del Ministerio Público en cuanto deban rendir cuentas e informes en lo que se soliciten de lo mandado a investigar por dicha institución.

c) Preservar el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia. El Ministerio Público como institución debe velar porque se cumplan a cabalidad las leyes y reglamentos tomando en cuenta la primacía de la Constitución Política de la República de Guatemala así como su Ley Orgánica en el ejercicio de su labor, asimismo en su función debe imperar el respeto a los Derechos Humanos y evitar procedimientos o políticas que contraríen a estos llevando a cabo las diligencias que se estimen pertinentes ante los tribunales.

2.2.2. Objetivos generales y estratégicos del Ministerio Público

Entre los objetivos generales del Ministerio Público destaca que como institución estatal vela por el estricto cumplimiento de la ley, a fin de cimentar un estado real de derecho y contribuir a consolidar el sistema democrático; asegurar la investigación de la verdad, practicando todas las diligencias pertinentes y útiles, para el esclarecimiento del delito, aplicando la ley y buscando como principal objetivo la averiguación de la verdad basándose en procedimientos y lineamientos para la facilitación de tal meta; así como combatir y vencer la impunidad permitiendo la efectiva administración de justicia y con ello el fortalecimiento de la credibilidad del sistema democrático en el aspecto que brinde certeza y seguridad de su actividad inquisitoria, con el fin de elevar la efectividad institucional.

Mientras que dentro de los objetivos estratégicos del Ministerio Público se menciona su enfoque prioritario en la atribución que le compete poniendo en marcha la persecución penal para combatir las organizaciones criminales que actualmente toman auge en la actividad delictiva del país y con ello la actividad investigativa del Ministerio Público encargado de ventilar los procesos penales dentro de los tribunales de justicia; fortalecer el sistema de gestión de casos velando por su procuración ante los tribunales y los métodos de trabajo de las fiscalías con el objetivo de mejorar su eficacia y efectividad.



Asimismo, el Ministerio Público vela por el mejoramiento de la atención integral a la víctima para proteger sus derechos, por lo que como institución, se apoya en la Victimología como ciencia auxiliar del derecho penal, encaminado a impedir la reiterada victimización del ofendido y procurar que este colabore con la acción penal dentro del proceso y se rehabilite del daño que produjo la comisión del delito y alcanzando la reanudación de la tutela de sus derechos. Entre otros objetivos estratégicos del Ministerio Público se encuentra el fortalecimiento del área de investigación como su principal tarea, así como capacitar al recurso humano de la institución lo que se analizará también en el transcurso de esta investigación resaltando aspectos débiles que afectan su desenvolvimiento en la acción y recolectora en la escena del crimen.

2.3 Principios que rigen la actuación del Ministerio Público

Tal como lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público, este debe ejercer sus funciones persiguiendo la realización de la justicia actuando con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece. De este apartado deducimos que entre los principios sobre los que actuará este órgano destacan:

Principio de Legalidad: En base a la necesidad de perseguir todas y cada una de las conductas delictivas, y el respeto al cuerpo completo de las normas que conforman el ordenamiento jurídico: tratados internacionales, la Constitución, las leyes, los reglamentos administrativos, entre otros.

Principio de Objetividad: Consiste en que, en el ejercicio de sus facultades, debe adecuarse a un criterio objetivo, velando únicamente por la correcta aplicación del derecho. Se le impone así la obligación de investigar con igual celo no solo los antecedentes que permiten sustentar la persecución o acusación, sino también los antecedentes que permitan apoyar la defensa del imputado o acusado.

De la misma manera señala la parte introductoria de la ley que por mandato constitucional dicha institución debe organizarse conforme los principios de autonomía y jerarquía para que los órganos de la institución puedan cumplir con las funciones que las leyes les imputan.

2.4 Principal función investigativa del Ministerio Público

Que el nuevo Código Procesal Penal le asigna al Ministerio Público la función de investigar y ejercer la acción penal lo que hace necesario emitir una nueva Ley



Orgánica del Ministerio Público, que refleje la nueva realidad procesal de manera que la institución pueda cumplir con las funciones que dicho cuerpo legal le confiere.

Tal como en un principio, se atribuyó al Ministerio Público determinadas acciones y funciones por el mencionado cambio del que se ha hablado en el transcurso del presente texto, se le dio a este ente, en Guatemala aunado a la función principal inquisidora, primordialmente la función investigativa de los hechos constitutivos de un tipo penal en la legislación, en el supuesto en que en reiteradas oportunidades se ha tenido una idea relativamente desviada del Ministerio Público respecto de sus funciones por parte de sectores de la población que ven a la institución únicamente como inquisidora.

En otras palabras, ven a la institución como un querellante, siendo el caso que en realidad, el Ministerio Público no tiene ni debe tener un interés directo en la sentencia, ya sea esta condenatoria o absolutoria, sino más bien en lograr el esclarecimiento y la conducción a la verdad de los hechos que motivan un enfrentamiento judicial en los tribunales de la República basado en los medios de prueba que resulten de la investigación de la que se discute en este apartado, la que debe efectuarse con la pericia necesaria y adecuada para la obtención legal y correcta de los medios de investigación que llegan a fungir como prueba dentro del juicio.



Respecto de la obtención adecuada de los medios de investigación se desprende el presente estudio en virtud de la observancia de los protocolos establecidos para el efecto en el entendido que el seguimiento al pie de la letra de estos lineamientos, el Ministerio Público podría contar con elementos probatorios obtenidos de manera eficiente, legal para que en su oportunidad, sean examinados por el juzgador y forme su criterio respecto de la valoración de los mismos, ya que de esta manera la prueba al ser aceptada e introducida al proceso cumple con su objetivo.

2.5. Actuación del Ministerio Público dentro del proceso penal guatemalteco

Corresponde al Ministerio Público ejecutar la acción pública dentro del proceso penal guatemalteco aferrándose a sus principios propios y los principios del proceso penal en Guatemala, partiendo de su actuar como querellante y en su caso, acusador en los delitos de índole pública así como las demás facultades que le son atribuidas que en ningún momento deben sobrepasar ni confundirse con la de los jueces, en otras palabras, el Ministerio Público no tiene la capacidad de declarar derechos por ser esta, facultad única y especialmente conferida a los jueces y magistrados que constituyen la Corte Suprema de Justicia como tal, en respuesta de la pretensión del actor.

En ese orden de ideas, tiene el Ministerio Público la función de provocar la actividad jurisdiccional del Estado y de propiciar que esta se desarrolle a través del juez

mediante los procedimientos establecidos en la ley, planteando las pretensiones que correspondan de acuerdo al principio de legalidad que lo rige.

2.5.1 El proceso penal guatemalteco

Se define como proceso al “conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno.”⁵ Para efectos del presente proyecto, la palabra proceso proviene del vocablo *processus*, de *procederé*, que proviene de pro es decir, para adelante y *cere* referente a caer, caminar, lo cual significa progreso, avance, ir hacia adelante. Por ende, la palabra proceso está definida como la sucesión de actos o acciones realizadas con cierto orden, que se dirigen a un punto o finalidad así como también al conjunto de fenómenos activos y organizados en el tiempo.

El proceso penal guatemalteco tiene por finalidad inmediata la averiguación, determinación y valoración de hechos delictivos, el establecimiento, en sentencia, de la participación del imputado y la determinación de su responsabilidad y la pena que le corresponde así como la ejecución de la misma.

⁵ Espasa – Calpe, S.A. **Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española**. Pág. 1243.



“En forma mediata, el proceso penal busca la actuación de la ley para lograr el fin supremo de justicia y paz social lo cual permite hacer referencia al proceso penal moderno como un mecanismo de redefinición de conflictos individuales o sociales causados por hechos delictivos, lo que faculta implementar en ciertos casos, salidas diferentes a la de la pena para restaurar la tutela de bienes jurídicos y mantener la convivencia lo cual no afecta el hecho de que el proceso penal sea el medio exclusivo para determinar la comisión de delitos y faltas e imponer penas.”⁶

2.6 El derecho probatorio y su relación con la actuación del Ministerio Público dentro del proceso penal

Es importante, iniciar sabiendo básicamente a qué se refiere el derecho probatorio y el porqué de su importancia dentro del proceso penal guatemalteco, así como de su relación con la actuación del Ministerio Público, para puntualizar ampliamente la injerencia de esta institución dentro del proceso penal en el sentido que, el objetivo de la investigación que ejerce es la obtención de los elementos que lleguen a probar dentro del juicio.

⁶ Figueroa Sarti, Raúl. **Código Procesal Penal concordado y anotado con la jurisprudencia constitucional.** Pág. XXXIV.



2.6.1 El derecho probatorio

El derecho probatorio es el conjunto de normas e instituciones que califican la prueba, su eficacia, su veracidad, su contundencia y su incorporación dentro del proceso para formar la convicción del juez respecto del litigio sometido a su conocimiento.

El derecho probatorio tuvo sus orígenes en el Derecho Romano Clásico que fue de donde surgió la prueba pericial como tal de la figura denominada "*inspectio ventris* que consistía en designar por parte del Pretor a determinado número de comadronas que regularmente eran entre tres y cinco la posibilidad de embarazo en una mujer cuando esta negare estarlo delante del Pretor quien la hubiera mandado a citar para declarar después de haberse divorciado de su marido."⁷

La prueba dentro del proceso juega un papel fundamental a manera de llevar al juez a la convicción de lo planteado por la parte quien la tiene a cargo, puesto que es el instrumento que tiene como objetivo principal el de demostrar la veracidad de las aseveraciones y alegatos planteados dentro del juicio y de esta manera esclarecer el móvil del hecho ilícito e impartir la justicia que le es delegada a los tribunales por

⁷ Martínez de Morentín, Ma. Lourdes. **Régimen Jurídico de las Presunciones**. Pág. 80. https://books.google.com.gt/books?id=xpDt9tOzjcsC&pg=PA80&lpg=PA80&dq=inspectio+ventris&source=bl&ots=T3VhUdQ9j8&sig=8KZbIZtylpBNDR_35STsjvDjvIU&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj0zL3I3KrTAhVEQyYKHTreBT4Q6AEILjAB#v=onepage&q=inspectio%20ventris&f=false (Consultado: 02 de febrero de 2017).



mandato legal. Asimismo, la prueba se rige por determinados principios que definen su naturaleza entre los cuales se encuentran:

- a) Investigación oficial de la verdad: Este principio rige en base a la investigación efectuada por el Ministerio Público en busca de la verdad y la aclaración de los hechos la cual es presentada formalmente para el análisis de los hallazgos que de ella se arrojen.
- b) Libertad de la prueba: En materia penal, podrá ser aportado como medio de prueba todo hecho, circunstancia o elemento contenido en el objeto del procedimiento y que es importante para la decisión final, mientras se obtenga de manera legal siguiendo los procedimientos y lineamientos que se dicten para tal acción, en la que se enfoca directamente a los indicios recabados en el lugar de un hecho delictivo.
- c) Constitucionalidad de la prueba: Se exige que la prueba se obtenga sin afectar ni suprimir los derechos y garantías fundamentales de las personas por los que vela la Constitución Política de la República de Guatemala como lo son en un ejemplo claro, la inviolabilidad de la correspondencia, documentos y libros tal como lo señala el Artículo 24 de ese cuerpo legal, el que establece que ...Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales....Y que en efecto, cabe resaltar el pasaje del mismo Artículo en su tercer párrafo que dispone que Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este Artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio.



Cabe resaltar, este principio derivado del nexo que posee con la ilicitud de la prueba, ya que el mismo se funda en la prohibición de la admisión, recepción y valoración de la prueba que ha sido obtenida contrario a las disposiciones legales. Otra manifestación de la prueba ilícita, también obtenido por un medio prohibido es en la que se ha empleado la tortura, la indebida intromisión en la intimidad del domicilio, que como se mencionó, es una violación a los derechos constitucionales, es calificativo para que el medio probatorio sea inadmisibles. Y así como la prueba debe ser obtenida respetando los derechos constitucionales, debe también ser recabada por un procedimiento permitido e incorporada al proceso conforme a las disposiciones del Código Procesal Penal.

d) Relevancia: Este principio señala que todos los elementos de prueba que son relevantes y se refieran al objeto de la averiguación y sea provechoso para el descubrimiento de la verdad son admisibles, evitando que sean incorporados al proceso medios de prueba que no comprueben el hecho que se pretende dilucidar, desviando la atención del asunto principal, lo cual pudiere llegar a afectar negativamente el juicio y de igual forma el rumbo de la convicción del juzgador.

e) Contradicción: Las pruebas están sujetas, cuando sea necesario y pertinente a la refutación de las mismas por la parte contraria en el juicio, da la facultad de contradecir en determinadas situaciones, la veracidad de algún hecho o circunstancia que afecte a la parte o al proceso en su desarrollo e influya en la decisión final del juez.

f) Inmediación: La actividad probatoria se realiza frente al juez quien es el que decide sobre la controversia, a quien va dirigida la prueba misma y debe tener contacto directo con ella, al ser a quien se pretende convencer sobre la manifestación de los hechos que se busca aclarar. No tendría sentido la búsqueda de la convicción de otro sujeto puesto que es el juez ante quien debe plantearse y pronunciarse respecto de la prueba.

g) Publicidad: Este principio hace alusión a que al igual que el juicio, los elementos probatorios deben ser públicos, para que las partes puedan conocer las pruebas presentadas por la parte contraria, así como conocer la forma en que el juez analiza y valora la prueba y concluye sobre el hecho que se está probando haciendo salvedad en los casos en que se vea afectado el honor de una persona, lo cual se encuentra aunado al derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas, velando por el respeto a la víctima, ya que es a quien se le debe la más amplia asistencia y justicia. El Ministerio Público está constreñido a informarle sobre el avance y los resultados de las investigaciones así como las resoluciones que pongan fin al proceso.

La prueba pericial es el medio por el cual las personas ajenas a las partes, que poseen conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica o profesión y que han sido precisamente designadas en un proceso determinado, perciben, edifican hechos y los pone en conocimiento del juez, y dan su opinión fundada sobre la interpretación y apreciación de los mismos, a fin de formar la convicción del juez.



Se entiende entonces que actualmente la prueba pericial es comúnmente llamada la reina de las pruebas, ya que puede determinar con bastante efectividad mediante un completo análisis de indicios, que involucran a una persona en un presunto hecho delictuoso, si esta es responsable de esta o no de dicho hecho. Por esto el proceso penal tiene a su servicio la pericia, que es el conjunto de disciplinas que aplican los peritos en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, recibiendo denominaciones como: ciencias legales, ciencias forenses o servicios periciales, términos que abarcan toda la rama de la criminalística.

2.6.2. Importancia de la intervención del Ministerio Público y su aportación de la prueba dentro del proceso penal

Partiendo del entendimiento de la prueba como tal y de los principios de su naturaleza y la base sobre la cual se erige para su admisión dentro del proceso penal, es que resalta la importancia de quien asume la responsabilidad de su obtención, misma que recae en el Ministerio Público como se ha venido analizando en el transcurso del presente proyecto por lo cual es de suma vitalidad continuar discutiendo la pericia con la que debe actuar esa institución a efecto de que los medios que recabe en la escena del crimen, que es la fortaleza y el centro de atención de este trabajo, sean idóneos, suficientes, relevantes y sobre todo legales para cumplir su objetivo dentro del juicio.



¿Por qué es importante que los medios de investigación recabados sean obtenidos adecuadamente? La respuesta a esta interrogante un tanto indiscutible, responde a la necesidad de que la prueba sea apegada a la obtención legal para evitar en determinadas ocasiones que sea declarada inadmisibile, y más aún, que sea refutada por la parte contraria siendo esta a toda luz convencional para la aclaración de los hechos vertidos en el proceso así como para la convicción del juzgador llegando a considerarse un desaprovechamiento de la utilidad que hubiera podido aportar al juicio.

Comprendido de esta manera, es importante que se lleve a cabo correctamente la investigación criminal evitando fallas en el proceso judicial que provoque que se convierta tal en investigación en un medio insuficiente para sustentar la acusación y por ende el archivo del caso. Por el contrario, lo que se busca es un peritaje objetivo fundado en una serie de procedimientos efectivos y conforme a las respectivas normativas para el desarrollo de los mismos para que se juzgue con imparcialidad dentro de los tribunales.

En tanto, el Ministerio Público debe, producto de la investigación que le compele llevar a cabo, determinar si un hecho delictivo se suscitó o no, así como las circunstancias y condiciones que rodearon el hecho, los vestigios hallados que en este caso, serán los más importantes debido a la función que jugarán para ser calificados dentro del proceso penal y he allí que el Ministerio Público no viole los procedimientos



establecidos como lo estipula su denominado Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen lo cual, aunado al perjuicio que provocaría a la legalidad y efectividad de lo recolectado en el escenario delictivo, provocaría de igual manera las sanciones disciplinarias que regula el mismo manual sin menoscabo de las demás que señalen otras leyes.

CAPÍTULO III

3. La escena del crimen

Se mencionó anteriormente al Ministerio Público como el ente encargado de llevar a cabo la investigación que se debe realizar al momento de la comisión de un delito y la colaboración que le prestan a este, los cuerpos de seguridad nacional como lo es la Policía Nacional Civil en el lugar de los hechos.

La escena del crimen es un lugar de muy amplio campo de investigación, ya que de esta depende recabar los indicios contundentes y necesarios que, al momento de ser analizados detalladamente por quien corresponda, sirva para esclarecer los hechos tipificados como delictivos y poder aplicar la justicia.

Es por esto, que el presente escrito se enfoca en el estudio de la escena del crimen como tal, así como los elementos que la integran así como las técnicas de recolección adecuadas y estipuladas por el Ministerio Público quien es el encargado del levantamiento de los escenarios donde se ha cometido un crimen y el resguardo adecuado de los mismos mediante medidas preventivas, destinadas a minimizar y controlar los factores de riesgo para evitar su contaminación lo cual perjudicaría



grandemente su efectividad para ser incorporados posteriormente al proceso penal como prueba.

Asimismo, a continuación se tomarán en cuenta todas aquellas ciencias que auxilian al Derecho Penal y que influyen de manera significativa en la investigación, recolección y manejo de indicios hallados en la escena del crimen de la que se hace referencia, y que a su vez alimentan el perfil profesional del investigador en su capacidad y experiencia en esta materia innovando los métodos y técnicas utilizados para tal efecto.

3.1 Definición de crimen

Etimológicamente, la palabra crimen proviene del latín *crimen* que se deriva del verbo *cernere* que significa cernir. Inicialmente se debe concebir lo que denota la palabra crimen ya que hace referencia a un "delito de gran magnitud o a un delito ofensivo contra las personas. El crimen puede ser entendido como el resultado de un comportamiento desviado, perverso, fuera del orden y de lo que está permitido dentro de una sociedad. Siempre que una acción tenga como consecuencia el daño de un tercero representa un crimen debido a que en definitiva, atenta contra la colectividad y por ende deber ser castigada. La noción de crimen es aplicable solamente al ser humano, quien a partir del uso de la razón, puede distinguir entre el bien y el mal."⁸

⁸ <https://www.ecured.cu/Crimen#Fuentes> (Consultado: 3 de diciembre de 2016).



Un crimen abarca todos aquellos actos considerados como delictivos y no se refiere únicamente a un homicidio o un asesinato como se piensa en varios países, ya que en efecto, existe una vasta diversidad de crímenes entre los que se puede mencionar la violencia en todas sus formas, los secuestros, las violaciones, etcétera; por lo que el acontecimiento de un crimen merece la investigación respectiva de la autoridad competente a efecto de aplicar justicia por lo que se instituyen las normas y procedimientos de que se discutirá en el progreso del presente capítulo.

3.2 Definición de escena del crimen

“Es el sitio, lugar ó espacio físico geográfico, donde se ha cometido un hecho que puede ser delito ó bien zonas circundantes, accesos y rutas de escape. Es el espacio físico donde el hombre desarrolla su conducta dejando huellas de lo realizado. Sitio en el que presuntamente se ha cometido un ilícito.”⁹

“Se entiende por escena del crimen el “espacio físico que debe ser entendido en un concepto amplio, ya que su extensión depende de la naturaleza y las circunstancias del hecho que se investiga, variando su extensión de acuerdo con el hecho de que se trate,

⁹ Reyes López , Carlos Federico. **El correcto procesamiento y embalaje de la evidencia balística en escenarios de crimen en Guatemala.** Pág. 7.



ya sea un robo o hurto, un homicidio con arma blanca o arma de fuego, un incendio, una explosión o un accidente de tránsito, etcétera.”¹⁰

“Básicamente, se refiere a toda aquella área, espacio físico o lugar donde se ha producido un hecho presuntamente delictivo que va a requerir de la intervención policial y la realización de labores técnico-científicas para su investigación.”¹¹

Se denomina escena del crimen a aquel territorio donde se ha cometido un ilícito, el cual merece la especial atención e investigación por parte de las autoridades correspondientes quienes en Guatemala están representadas por el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil; a razón de obtener la mayor información posible que conduzca a la identificación del móvil del hecho así como a los responsables.

3.3 Clasificación de la escena del crimen

Sabiendo lo que se considera como una escena del crimen, no se debe perder de vista que existe una extensa clasificación de la misma, lo cual dependerá de los factores que se presenten en cada una de ellas, de las que se puede hacer mención:

¹⁰ <https://cambiogeneracional.files.wordpress.com/2012/08/manual-de-buenas-practicas-en-la-escena-del-crimen.pdf> (Consultado: 14 de diciembre de 2016).

¹¹ **Ibid.**



“Una escena de los hechos puede ser clasificada en cuanto a la observación de la misma, fijación, rastreo, señalización y reconocimiento del cadáver en dos tipos de escenas: abierta y cerrada.”¹² Asimismo existe una clasificación de escena como mixta.

“La cerrada es la que tiene los límites claramente demarcados, como ser una habitación, un sitio rodeado por muros o bien un recinto aunque sea grande, pero delimitado; como salas de cine, salas de clase y la investigación debe realizarse desde afuera hasta el centro u origen de los hechos.”¹³

“En cambio la escena abierta, en la que no hay una delimitación, por ejemplo un parque, campo abierto, plazas, calles no bien delimitadas, obliga a que la investigación se inicie desde el foco u origen del hecho, hacia fuera, hacia los contornos, en círculos concéntricos y equidistantes.”¹⁴

En la escena mixta, los hechos ocurren en un escenario abierto y cerrado a la vez; por ejemplo, una casa que tiene un patio interior o una oficina que comunica a la calle.

¹² http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2390_tipos_de_escenas_del_crimen_material.pdf (Consultado: 20 de diciembre de 2016).

¹³ **Ibid.**

¹⁴ **Ibid.**



3.4 Procesamiento de la escena del crimen

En el procesamiento y reconstrucción de la escena del crimen, a la hora de inspeccionar el área, se interpreta la información existente, a través del examen y la observación del escenario, para el lograr la recaudación de evidencias, las cuales permitirán hacer declaraciones de hecho en lo que respecta a los hallazgos que se presenten al recolector de evidencia. Lo que se realiza es en sí la reconstrucción de la escena del hecho delictivo interpretando la información que pudo ser recabada derivado del procesamiento que se establece al respecto para el logro de la obtención de lo que puede llegar a convertirse en evidencias.

“El procesamiento de la escena del crimen debe dar inicio con la autorización del fiscal a cargo del caso, quien dará las instrucciones generales y evaluará el potencial de riesgo de pérdida de indicios.”¹⁵

Por ende, es vital el saber interpretar la información descubierta en la escena del crimen para desarrollar una reconstrucción de los hechos lo más ajustada a la realidad posible en un orden lógico, siempre y cuando el lugar de los hechos se ha mantenido intacto, sin dejar a un lado el profesionalismo con el que como técnicos capacitados que se espera que laboren sin verse en la necesidad de asumir o adivinar lo que

¹⁵ Ministerio Público. **Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen.** Pág. 22.



ocurrió sino más bien, tener una base real y técnica derivada del correcto procesamiento de la escena en busca de pruebas tangibles; sin perder de vista que los indicios desplegados en la escena del crimen pueden llegar a desaparecer en minutos si no son aprovechados y cumplidamente procesados.

3.4.1 El embalaje y la recolección de indicios

Entre los estribos fundamentales de esta investigación, se encuentran el embalaje y la recolección de los indicios que puedan hallarse en el lugar de la comisión de un hecho delictivo, ya que al profundizar sobre estas actividades, se deriva el análisis del desarrollo de las mismas y su problemática de aplicación según se plantea mediante esta tesis, en el entendido que, de estas labores pende la obtención legal y correcta de los indicios, siempre que dichas labores se apeguen a la aplicación de normas y protocolos que dicta el Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen del Ministerio Público, tal y como su nombre lo describe.

La recolección de los indicios, es en efecto, uno de los puntos de partida de la labor investigativa del Ministerio Público ya que una vez estos sean ubicados, es deber de esta institución su recaudación y resguardo; “para lo cual procederá el técnico embalador, quien tiene a su cargo esta responsabilidad, a actuar con la competencia necesaria para realizar esta tarea, embalando la mayor cantidad de indicios acorde a la

particularidad de los mismos, para garantizar su seguridad, inalterabilidad y evitar su contaminación, deterioro o destrucción.”¹⁶

En tanto, se describe a la recolección como la compilación de los indicios que yacen en la escena del crimen y que son parte esencial de la investigación para que estos sean analizados, mientras que el embalaje por su parte, se refiere a los pasos para guarecer los elementos encontrados entre los que se llevan a cabo los siguientes:

- a) **Empaque:** El empaque de los indicios se hará según la naturaleza de cada uno, ya sea porque posea huellas digitales procurando que no tenga contacto con el material utilizado para el embalaje; cuando consista en fluidos biológicos, en bolsas de papel; indicios volátiles en depósitos metálicos cerrados así como velar por la integridad de cada indicio cuidando que cada recipiente o envase sea acorde para su resguardo y posterior transportación.
- b) **Sellado:** Referente a la clausura de los recipientes donde fueron embalados los indicios con el objeto de brindar mayor seguridad a los empaques empleando el uso de cinta adhesiva como comúnmente lo hace el Ministerio Público.

¹⁶ **Ibid.** Pág.22.

c) Etiquetado: Lo concerniente a la rotulación de las cajas, bolsas y demás depósitos donde se practicó el embalaje de los indicios detallando lo más ampliamente posible las características propias como color, marcas, entre otros. Ejemplo de ello es el embalaje balístico realizado por el Ministerio Público donde “es imperativo colocar la etiqueta “arma descargada” junto con la fecha y las iniciales del nombre del embalador quien descargó el arma, y de ser posible, el número de serie del arma, y otras especificaciones que individualicen las armas.”¹⁷

3.4.2 Manejo de la escena del crimen en base al Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen del Ministerio Público de Guatemala

Tomando en cuenta que el hecho de procesar un escenario criminal, es el resultado de un esquema de trabajo previamente establecido y diseñado basándose en determinados protocolos que estipulan detalladamente lo que debe recopilarse en el referido lugar de los hechos, es que se instituye el denominado Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen del Ministerio Público de Guatemala; lo cual es posible toda vez que sea cumplido de la forma más entera posible lo estipulado por las disposiciones y criterios que se dicten al respecto y que a la vez garantice la objetividad de la labor que se realiza.

¹⁷ Reyes López. **Op Cit.** Pág. 29.



Es el 28 de noviembre de 2013 mediante el Acuerdo número 166-2013 de la Fiscalía General del Ministerio Público que se aprueban las modificaciones necesarias al Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen lo cual resultó con la derogación del Acuerdo número 154-2012 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público de fecha 20 de diciembre de 2012.

Tal como lo señala el segundo considerando derivado de la actualización de lineamientos que respondan a las técnicas, aspectos jurídicos y a la dinámica actual del trabajo como lo demanda la sociedad. Asimismo, señala el Artículo cuatro del Acuerdo que el instrumento técnico administrativo descrito en el Artículo uno, queda sujeto a las actualizaciones que sean necesarias para la conveniencia del funcionamiento institucional, tecnología, así como por reformas o emisión de nuevas disposiciones legales y administrativas relacionadas con la materia; responsabilidad que queda a cargo del Director de Investigaciones Criminalísticas, en coordinación con la Secretaría General y las Fiscalías o dependencias que se considere necesario y disponga en Despacho del Fiscal General de la República.

Al citar el Artículo uno del mencionado manual, se observa que este enuncia la esencia propia de su creación, es decir, su objeto, ya que el mismo define las normas generales de coordinación, responsabilidades y procedimientos de trabajo aplicables al procesamiento de escenas del crimen de diversa naturaleza. Lo que deja ver que el



manual sienta la base fundamental de la acción recolectora e investigativa del Ministerio Público.

El Artículo dos indica que corresponde al Director de Investigaciones Criminalísticas, a la Secretaría General, las fiscalías y dependencias así como fiscales de sección, fiscales distritales, y agentes fiscales en su ámbito de competencia por razón del territorio y materia la responsabilidad de velar por la adecuada implementación, correcta aplicación, control y seguimiento del Manual debiendo divulgarlo al personal responsable de la ejecución de las diversas actividades; lo que relacionado con el Artículo tres deja en claro la responsabilidad del incumplimiento de lo normado en el acuerdo y el Manual lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias, de conformidad con el Régimen Disciplinario del Ministerio Público.

En tanto, se tiene al Acuerdo número 166-2013 como la aprobación expresa del Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen del Ministerio Público de Guatemala el cual fue creado derivado de un estudio acerca de la actividad recolectora y los procedimientos investigativos para lo cual consideraron adecuar normas y lineamientos que permitieran eficacia y confiabilidad en la investigación de los hechos criminales para fortalecer el sustento de la acusación dentro de la actividad jurisdiccional penal de Guatemala.

El ámbito de aplicación de este instrumento es de observancia obligatoria a nivel nacional según lo establece el mismo Manual, para todos aquellos que intervienen en el procesamiento de la escena del crimen; el cual, según su nombre, se estandariza tanto los procedimientos a seguir como las normas y lineamientos a que deben regirse dichos procedimientos.

En ese sentido, a continuación se enunciarán cada una de las normas que establece el manual que tiene por objeto un mayor control, orden, disciplina y coordinación; así como el desenvolvimiento de los interventores y sus responsabilidades de las actividades que son necesarias realizar para procesar la escena de un delito que abarca, una gran variedad de ilícitos tipificados en la legislación guatemalteca:

Lineamientos generales de coordinación, rendición de informe de escena del crimen, puntualidad y reasignación, supervisión, lugar de permanencia, garantía de prestación inmediata de servicios, notificación de un hecho criminal, medio de comunicación, acción inmediata, coordinación, dependencia jerárquica, destino de los indicios recolectados, resguardo y envío de indicios, indicios peligrosos, cadena de custodia, comitiva de escena del crimen, acordonamiento en escenas abiertas, equipo y materiales de protección, ingreso a la escena del crimen, procesamiento de escenas cerradas, rendición de informes, notas y borradores, copia de los informes, procesamiento del cadáver, orden de necropsia médico legal, registro del procesamiento, procesamiento de la escena, traslado de indicios.



En la larga lista se incluyen la priorización de indicios, indicios en centros hospitalarios y morgues, lugar de alto riesgo, medidas básicas de seguridad, situación de alto riesgo, respeto a la dignidad, escenas prolongadas, comportamiento ético, informe diario de casos ingresados a la Unidad de Monitoreo, uso de formatos, identificación de menores de edad, duda de competencia, embalaje de armas de fuego, muestras de residuos de disparo o fulminante, liberación del área de la escena, devolución de vehículos, lineamientos específicos relacionados con indicios digitales consistentes en grabaciones.

En resumen, estas normas se ajustan a la seguridad personal de los que intervienen en el procesamiento de la escena, ya que estipula determinadas medidas de protección que resguardan su integridad física y por otro lado, la integridad de los indicios recolectados en seguimiento a las normas que también se establecen para el efecto consistentes en el resguardo de los indicios y el manejo de estos, los cuales deberán ser transportados y entregados estrictamente de manera ordenada y segura y en lo posible custodiada en coordinación con la Policía Nacional Civil y demás cuerpos de seguridad que intervengan con ese objetivo.

De igual manera las normas velan como se mencionó, por la supervisión y coordinación debida, de la actividad recolectora por parte de la autoridad correspondiente, quien deberá monitorear y verificar el trabajo efectivo del personal a su cargo así como la disposición del equipo y materiales especializados necesarios para la adecuada labor

recolectora aunada a la responsabilidad que pueda derivar por cualquier circunstancia de los supervisores o cualquier integrante de la comitiva recabadora.

Las normas también se refieren al conocimiento del hecho criminal para proceder a trabajar el lugar en que se cometió, obligándose a “trasladar inmediatamente la información de la comisión del delito para que sea efectiva y eficaz la presencia del Ministerio Público a través de los medios disponibles asegurándose de que reciban la notificación, la cual debe ser confirmada y registrada”¹⁸ como corresponda.

Ahora bien, teniendo conocimiento de las normas que regula el Manual y sabiendo que sienta la base de cómo debe manejarse una escena de un hecho criminal, las medidas que deben tomarse, la manera en que debe ser notificado el hecho, entre otras circunstancias, en los apartados siguientes se detallará cada uno de los procedimientos que establece el Manual y que en efecto, es de suma importancia su ilustración para el presente texto en el entendido que, es básicamente en la diligencia de esos procedimientos sobre lo que versa esta investigación analizando la pericia con la que se realizan.

¹⁸ Ministerio Público. **Op. Cit.** Pág. 18.



Los procedimientos que establece el Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen del Ministerio Público de Guatemala se despliegan de la siguiente manera:

- 1) Recepción, registro y transmisión de información relacionada con la escena del crimen.
- 2) Inspección y análisis previo. Fijación de la escena en general.
- 3) Plan de procesamiento.
- 4) Búsqueda y fijación de indicios.
- 5) Procesamiento de indicios precederos.
- 6) Lofoscopia.
- 7) Huellas de calzado.
- 8) Huellas de herramientas.
- 9) Huellas de neumáticos.
- 10) Manchas de sangre.
- 11) Otro fluidos biológicos.
- 12) Fotografía y video filmación de los indicios.
- 13) Boceto preliminar y elaboración de croquis procesamiento de medidas.



- 14) Recolección, documentación y embalaje de indicios. Inicio de cadena de custodia.
- 15) Procesamiento de vehículos.
- 16) Identificación y procesamiento de cadáveres.
- 17) Procesamiento de cadáver en morgue de hospital.
- 18) Entrevista a testigos y familiares.
- 19) Verificación de coherencia de información en instrumentos de registro.

En el apartado de anexos del presente proyecto, se adjunta el modelo de un acta de procesamiento de escena de crimen que autoriza el Ministerio Público al momento de procesar una escena del crimen.

3.5 Elementos de la escena del crimen

Teniendo en cuenta que la probabilidad de obtención de información de un hecho delictivo en el lugar en el que se llevó a cabo es limitada y pobre, es necesario tomar en cuenta todos y cada uno de los elementos que se presenten en cada escena ya que de ellos se debe aprovechar al máximo la obtención más amplia posible de información que pueda orientar al móvil del hecho y dar con los responsables del mismo para el momento en que hayan sido individualizados se pueda aplicar justicia; aunque un factor



muy significativo que influye en gran manera en el ámbito institucional del Ministerio Público y específicamente en la actividad recolectora de indicios, es la carencia de los recursos necesarios para tal objetivo, en el entendido que, no se cuenta con suficientes y actualizadas herramientas para recabar lo que se considera vital para la investigación criminal.

En el trabajo que realizan los recolectores de evidencia, no es factible la opción de valerse de las suposiciones, ya que todo lo que pueda hallarse en el escenario de un hecho delictivo debe ser considerado como indicio la cual como se menciona a lo largo del presente texto, debe ser recolectada y preservada de manera correcta tratando de trabajar activa y conjuntamente en equipo como se espera que se haga velando por la conservación de lo que puede llegar a convertirse en evidencia como tal a su vez que el apoyo de los responsables en las distintas disciplinas que auxilian su labor es la clave del éxito de la misma.

Se debe considerar que la escena del crimen es una inestimable fuente de información sobre el hecho ya que si en efecto se lleva a cabo una correcta aplicación de los protocolos que establece el Ministerio Público de Guatemala, se obtendrá un óptimo análisis y una alta comprensión de lo que dio lugar al delito.



3.5.1. Diferencia sustancial entre indicio y evidencia

En varias ocasiones, un gran número de personas tiende a caer en el error de no saber distinguir entre indicio, evidencia y prueba, lo cual es relativamente comprensible debido a que en efecto, la terminología de estas palabras tienen una estrecha relación pero claramente no significan lo mismo, para lo cual se hará una breve explicación de cada término para un mejor entendimiento de lo que se busca aclarar en el sentido de esta investigación y que al final se descubra el nexo que une estas palabras y que al mismo tiempo deja ver la evolución que se presenta en ellas.

Si bien es cierto, las diferentes posturas acerca de la conceptualización de cada término y lo que los diverge dependerán del autor de cada una, de manera que cada punto de vista contemplado para el entendimiento de cada término será en determinadas oportunidades, más amplio o más limitado.

1) Indicio: A lo largo de la historia del sistema acusador, el indicio fue considerado como una suposición de culpabilidad o inocencia y el trabajo del juez consistía en probar mediante testimonios las hipótesis que formulaba las cuales tenía como ciertas de antemano.



Derivado del antecedente aludido anteriormente de los indicios, es considerable conceptualizar a los mismos como cualquier circunstancia, suceso o material que permite conocer o concluir la existencia de otra. En el campo de aplicación de la Criminalística y las investigaciones criminales, esta terminología juega un papel fundamental ya que sugiere la probabilidad de la existencia de otra cosa fungiendo como señal o indicación de tal extremo. Por lo tanto, en el matiz de la investigación criminal, un indicio podrá ser todo aquello que sea objeto de percepción por los sentidos y que se relaciona con el hecho criminal que se indaga.

Entretanto, para un Técnico del Ministerio Público encargado de procesar una escena del crimen serán indicios las huellas, rastros, señales, entre otros vestigios que logre hallar en la escena del hecho delictivo por insignificante que parezca puesto que lo recabado sentará el origen de las suposiciones y posteriormente la reconstrucción de los hechos.

A su vez, “los indicios pueden clasificarse por su naturaleza en indicios físicos, químicos y biológicos; por su estado en móviles, fijos, latentes, transitorios y definitivos.”¹⁹ El indicio como tal, puede dividir su esencia en dos etapas cruciales, las cuales se enuncian de la siguiente forma:

¹⁹ Agudelo Sanabria. **Enciclopedia criminalística, criminología e investigación**. Pág. 164-167.

a) Recolección: Comprendida por todas aquellas acciones enfocadas en procesar la escena de un crimen, recabando y embalando debidamente cada medio de investigación que será considerado como un indicio, velando por su correcta obtención evitando cualquier clase de contaminación que altere su esencia en apego a los lineamientos que para tal fin se establezcan, en este caso, como se enuncia en el ya referido Manual que posee el Ministerio Público.

b) Análisis científico: El que se practica al indicio específicamente en las instalaciones del laboratorio del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de Guatemala basando el desarrollo de sus labores en procedimientos de trabajo fundados en el uso de una metodología científica de modo que se puedan extraer de los indicios la mayor y más verídica información posible para ser considerado como evidencia y su aporte en el esclarecimiento de los hechos.

Cabe resaltar en este apartado, que no es menester de esta investigación el análisis detallado de la función de esta institución en el entendido que, únicamente el enfoque se posa sobre la mera recolección del indicio y su correcto embalaje para garantizar su integridad y no pierda la efectividad de la que se servirá al momento de ser aportado como prueba dentro del proceso.



2) Evidencia: Es esencial precisar que la palabra evidencia ha sido constituida desde tiempo atrás exclusivamente para el procedimiento penal. No fue sino en el año de 650 que Kia-Kung-Yen, un historiador chino de la dinastía Tang, hizo mención en sus escritos a la identificación mediante las impresiones dactilares, en un comentario sobre una antigua técnica en la elaboración de documentos legales.

De igual manera en 1665, Marcelo Malpighi profesor en anatomía de la Universidad de Bolonia, Italia, observaba y estudiaba los relieves papilares de las yemas de los dedos y de las palmas de las manos; con lo que nació la dactiloscopia, y finalmente, en el Perú en el año 1937 se crea el laboratorio de la Criminalística, a cargo de la policía de investigaciones del Perú, que se encargaba del estudio y análisis de todas la evidencias que se encontraba en lugares específicos, como huellas, armas, documentos entre otros.

La evidencia puede clasificarse desde el punto de vista investigativo en evidencias físicas o materiales y en evidencias asociativas que por el contrario, no consisten en objetos tangibles sino más bien, son desarrolladas en la mente del investigador a manera de explicar lo sucedido.

La evidencias se encuentran relacionadas con los indicios tal y como se hacía mención al inicio del presente subtema ya que al comenzar el procesamiento de un escenario del crimen, regularmente se hallan indicios que posterior a su análisis dan como

resultado las evidencias mismas por lo que se puede señalar que la evidencia engloba todo elemento físico que tiene una relación directa con la comisión de un delito, cuyo análisis facilita el proceso de investigación identificando al o los sujetos responsables del ilícito y la reconstrucción de este.

La diferencia entre estos términos, radica en que el indicio se recolecta en la escena del crimen y únicamente determina la posibilidad de algún suceso, el cual luego de sufrir el análisis y estudio técnico científico respectivo por quien corresponde en laboratorios especializados para el efecto, tiende a transformarse en una evidencia lo cual lleva implícito una certeza demostrable de lo que se pretende dilucidar.

3.6 Contaminación de la escena del crimen

He aquí la importancia de la garantía de la recopilación de los indicios por el personal del Ministerio Público las cuales deben ajustarse a la metodología establecida para embalar los mismos de manera legal con el objeto de crear confianza para con los mismos por todos aquellos que intervengan en el proceso penal y tengan de la misma manera, la seguridad de que dichos indicios, cuando sean considerados evidencia después de su estimación, no han sido alterados o manipulados y son, por tanto, pruebas objetivas sobre el caso ventilado; de modo que el procesamiento de la escena del crimen merece cuidado especial en observancia a las normativas dictadas para ello.



Lejos de la manipulación indebida de los indicios recolectados y embalados en la escena del crimen, existen diversas circunstancias que intervienen en la contaminación de un escenario donde se ha llevado a cabo un crimen, que no solo abarcan la responsabilidad del encargado del levantamiento de la escena sino más bien factores externos a la intervención de este. “Cuando se habla de contaminar la escena se hace referencia a los cambios, la manipulación o el daño a los indicios presentes en el sitio de los hechos. Puede ocurrir por factores como el clima, las personas, los animales, las bacterias y muchos otros.”²⁰

“Esta contaminación también puede ser intencional, y se presenta cuando el autor del delito trata de borrar o desaparecer los indicios mediante el uso de productos de limpieza, sustancias químicas o reacomodo de las cosas, etc.”²¹ Dado el caso, al técnico del Ministerio Público se le dificultará la reconstrucción del suceso así como la recolección de los indicios que resulten de su búsqueda e inspección en el entendido que estos se encontrarán alterados desde la comisión del ilícito y no posteriormente debido a su intervención u otros factores, ya que la intención del autor del delito fue precisamente desviar la atención de las autoridades al momento de su mediación investigativa.

“Los cuerpos policiales son los responsables de mantener intacto el lugar, velando por su protección y conservando los indicios en su estado original. Ellos no deben alterar ni

²⁰ **Ibid.** Pág. 189.

²¹ **Ibid.** Pág. 189.



mover los objetos, lo único que pueden hacer es realizar una descripción del lugar y recolectar información de testigos presenciales para establecer de forma preliminar como sucedieron los hechos.”²²

Y esta es, precisamente la problemática que entorpece la labor recolectora del Ministerio Público debido a que en numerosas ocasiones, en su afán por efectuar apropiadamente su trabajo en el lugar de los hechos, la Policía Nacional Civil más bien desordena todos los objetos hallados en el lugar, ya sea directamente cambiándolos de lugar en el que originalmente fueron dejados por el autor del delito, desapareciendo algunos de ellos, hasta llegar al punto de retenerlos en su poder aun sin haber sido observados y embalados por el Ministerio Público como es debido.

Al contrario de coadyuvar con la investigación, debido a la inexperiencia y hasta cierto punto, la negligencia de las autoridades que intervienen en la escena del crimen, es una de las causas principales de la alteración de la misma trayendo consigo la consecuencia de la contaminación que afecta en sobremanera el correcto procesamiento de la escena.

Entrando en consideración de los factores externos a la incorrecta intervención de las autoridades competentes en el procesamiento de la escena de un hecho delictivo, se

²² **Ibid.** Pág. 190.



halla también a los curiosos quienes obstaculizan la tarea de recolección de indicios no solo porque son totalmente ajenos a los hechos sino por la simple razón de que no aportan nada beneficioso a la labor investigativa para esclarecer el hecho y por el contrario, también la contaminan por irrespetar los límites instalados en el lugar. Por otro lado, uno de los factores que en varias ocasiones contamina una escena del crimen y los indicios que esta aporta, es el entorno climático del lugar ya que por ser un fenómeno natural inevitable, resulta en perjuicio de lo que pudiera ser recolectado y embalado por el Ministerio Público.

3.7 Ciencias auxiliares del derecho penal que influyen en la investigación, recolección y manejo de la escena del crimen

Hoy en día, son muchas las ciencias que pueden ayudar a resolver los hechos delictivos cuando estas son estudiadas y puestas en práctica por todos aquellos que intervienen en algún momento en los procesos judiciales, especialmente por los que tienen a su cargo el procesamiento de la escena de un crimen ya que en sus manos se encuentra la oportunidad de reunir todos los elementos que pueden, de alguna manera, armar el rompecabezas del hecho, es decir, cómo sucedió el hecho y por qué, que en realidad es lo que se busca reconstruir para dar con el responsable de tales actos y tener una base fundamentada a la hora de una acusación formal ante los tribunales.

“Entre las ciencias auxiliares del Derecho Penal que mayor influencia y aportes tienen con esta rama del Derecho son la Medicina legal, también llamada Medicina forense, que se encarga de efectuar el estudio teórico y práctico de los conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de los problemas jurídicos.”²³ Ciencia fundamental para esclarecer los casos en que es necesario el examen de personas a quienes se ha cometido un daño estableciendo el tipo y magnitud de lesiones y hasta causas de muerte con el objeto de aplicar justicia.

Otra de las ramas auxiliares del derecho penal es la psiquiatría forense, que enfoca su función a examinar el estado mental de un individuo involucrado en un hecho delictivo para demarcar su grado de responsabilidad así como su actuar al momento de la comisión del hecho en que se verte un proceso judicial.

Sin embargo, las ciencias auxiliares del derecho penal más significativas en la investigación, recolección y manejo de la escena de un hecho criminal son la criminología y la criminalística en virtud que están íntimamente ligadas al estudio de la conducta criminal y a la comisión de hechos tipificados como delictuosos. Ambas son ciencias que se relacionan con el delito; la criminología con las conductas humanas y sus patrones predictivos y explicativos y la criminalística con los elementos físicos e indicios.

²³ http://www.la-razon.com/index.php?url=/la_gaceta_juridica/medicina-legal_0_2420757992.html
(Consultado: 9 de enero de 2017).

3.7.1 La criminología

Ciencia complementaria del derecho penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente, la aplicación adecuada al mismo de las sanciones penales y la mejor realización de una política criminal.

“La criminología nació como parte del control social que se imponía en las postrimerías del Siglo XIX y en consonancia con la naturaleza del hombre como un ser cambiante”²⁴; dado que el ser humano por su naturaleza enfoca su atención a la búsqueda y la modernización de su entorno, lo que justifica los constantes cambios que sufre en su formación y crecimiento. Por lo que la criminología contempla entonces, la variante conducta del hombre respecto de su alrededor y sus motivos.

“El objeto de la criminología es el hombre y su conducta aun cuando esta no se tipifique como delito sino con el solo hecho de apartarse de lo socialmente aceptado y que genera un rechazo o repudio colectivo; la criminología puede clasificarse como académica, analítica, científica, sintética, sociológica, socialista, entre otras.”²⁵

²⁴ Reyes Calderón, José Adolfo. **Criminología**. Pág. 8.

²⁵ **Ibid.** Pág. 7.



La interrogante que surge ante el planteamiento de la conceptualización de la Criminología es ¿Cuál es su injerencia en la investigación y procesamiento de la escena de un crimen? Y la respuesta es pertinente ya que demuestra que la Criminología es de sumo valor en la investigación de un hecho criminal ya que ayuda a la comprensión de las causas de la criminalidad, en otras palabras, señala el por qué ocurren los delitos, la justificación del actuar de la persona que por la naturaleza de sus actos ha sido catalogada como delincuente.

3.7.2 La criminalística

En palabras sencillas, es la ciencia que estudia la manera en que se cometió el delito y quién lo cometió. De modo que se encarga de responder las interrogantes ¿Quién fue el agresor? ¿Quién fue la víctima? ¿Dónde ocurrieron los hechos?. Esta ciencia vela por fundar métodos y técnicas de búsqueda de indicios para su posterior análisis en los laboratorios correspondientes e introducción como prueba en un juicio oral y público. “De modo que, se puede dividir a la Criminalística en Criminalística de Campo que es la que se ejecuta en el lugar de los hechos tratando de recolectar la mayor cantidad de indicios posibles en base a la observación del lugar; y la Criminalística de Laboratorio la que analiza científicamente los indicios colectados por la Criminalística de Campo.”²⁶

²⁶ Agudelo. **Op. Cit.** Pág. 99,100.



La injerencia de la multidisciplinaria ciencia de la criminalística en la investigación y procesamiento de un escenario delictivo reside en la fuerza que tiene impacto en prácticamente todos los elementos del proceso penal, pues la misma ha sido definida como la disciplina científica dirigida al reconocimiento, individualización e inspección de la evidencia física, mediante la aplicación de variadas ciencias a cuestiones legales.

Sus objetivos entre otros, dedicarse a la búsqueda de la verdad a través de la aplicación del método científico y que el investigador que pone en práctica esta ciencia auxiliar del derecho penal, posea las bases técnico-científicas para la aplicación de la metodología específica y razonar el valor de las evidencias y circunstancias que rodean al hecho que se investiga y se trata de esclarecer. Dicho en otras palabras, la criminalística ofrece las herramientas necesarias para establecer procedimientos de investigación de hechos criminales idóneos para el descubrimiento de la verdad lo cual a todas luces, aporta una labor importante en auxilio de la administración pública encargada de impartir justicia.

En ese orden de ideas, la criminalística infiere en la investigación y procesamiento de la escena del crimen en un aspecto más significativo para con el presente trabajo ya que se enfoca más específicamente al análisis y estudio de manera técnica de las evidencias materiales que se originan en la comisión de un hecho tipificado como delictivo y que el técnico recolector debe dominar, en lo menos, lo fundamental sobre esta disciplina alineándola con sus conocimientos propios sobre los procedimientos



previamente establecidos para su labor recolectora a manera de determinar la reconstrucción del hecho y la participación de los autores en él lo que se resume a dilucidar cómo ocurrieron los hechos, los instrumentos utilizados así como los responsables.

La criminalística a su vez, se auxilia de siete fundamentales principios que de ser puestos en práctica, refuerza el esclarecimiento de los hechos y que se enuncian como el principio de uso, principio de intercambio, principio de correspondencia de características, principio de reconstrucción, principio de probabilidad, principio de certeza y principio de producción.

Una vez se tienen claras las nociones acerca de las ciencias auxiliares del derecho penal y específicamente de las que auxilian la investigación criminal y el procesamiento de la escena del crimen, se logra comprender la importancia del papel que estas juegan en el esclarecimiento de los delitos y el conocimiento que de estas debe tener el técnico responsable de trabajar en la escena del crimen.



CAPÍTULO IV

4. Falta de aplicación de protocolos para el embalaje de los medios de investigación que recolecta en la escena del crimen el Ministerio Público de Guatemala

Si se analiza a fondo, esta investigación radica en la necesidad de analizar al Ministerio Público como la institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales en su función investigativa interviniendo en la recolección y embalaje de medios de investigación que se presenten en el lugar de un hecho delictivo a raíz de conocer en la actualidad de muchos casos en los que se aprecia en cierta manera la falta de aplicación de protocolos para el ejercicio de esta acción por parte de los técnicos encargados ya sea por inexperiencia profesional o por causas ajenas a ellos, de igual manera, esto conlleva a la búsqueda de soluciones para optimizar el desempeño de esta labor para poseer determinados medios de prueba que pueden intervenir en los procesos que se lleven en los tribunales para el esclarecimiento del hecho delictivo.

Asimismo, en la búsqueda de soluciones para tal problemática se persigue el beneficio que aportan las evaluaciones al desempeño del personal, así como la implementación de capacitaciones y actualizaciones dirigidas auxiliándose conjuntamente de las Ciencias Auxiliares del Derecho Penal tal como se mencionaban en el capítulo anterior;



las cuales juegan un papel fundamental en la labor investigativa de que se hace mención por sus importantes nexos con esta que colaboran también acrecentando los conocimientos y la experiencia tanto personal como profesional y científicamente de los trabajadores para explotar al máximo sus capacidades y habilidades al servicio del órgano auxiliar de la administración pública y los tribunales de justicia.

En consecuencia, el objetivo del planteamiento de soluciones ante la falta de aplicación de los protocolos establecidos para el procesamiento de la escena de un hecho delictivo es que el Ministerio Público explote al máximo su función investigativa en beneficio de garantizar a la población la correcta colaboración con los órganos de justicia para fomentar el debido proceso, promover la acción penal y el esclarecimiento de los hechos dentro de la sociedad.

Derivado de lo expuesto, se tomarán en cuenta todas aquellas circunstancias que de alguna manera u otra influyen en la problemática que este texto plantea abarcando el perfil de los involucrados en la labor investigativa y recolectora de una escena de un crimen y las autoridades que los auxilian así como los factores que perjudican el correcto desempeño laboral y los aspectos que no deben perder de vista para un óptimo aprovechamiento de los indicios que logren coleccionar, los programas de capacitación que pueden instaurarse y el beneficio de estos para la investigación, entre otros puntos que se tocarán en el desarrollo del presente apartado con el objeto de

ofrecer a la sociedad guatemalteca una mayor confianza en la administración de justicia que es potestad y deber del Estado.

4.1. Capacidad del recurso humano de la institución

El procesamiento de la escena de un crimen, exige experiencia y una idónea capacitación en la materia por parte de quienes intervienen en ella como técnicos recolectores de evidencia y la dependencia a que estos pertenecen; sin embargo se analizará lo pertinente al procesamiento de un lugar donde se ha llevado a cabo un hecho criminal desde su inicio, es decir, desde el punto de partida que da inicio a la actividad del Ministerio Público como ente investigador.

4.1.1. Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público

Para comenzar, es ineludible departir acerca de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público, ya que es responsabilidad directa de esta, por mandato legal, fundamentado en el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, literalmente: el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público.



“Dicha dependencia, estará a cargo del fiscal responsable de cada caso que se proponga investigar, por lo que sus funciones, analizadas desde el momento en que el Ministerio Público recibe la información relacionada con la comisión de un delito que atente contra la vida e integridad de las personas y de otros hechos que requieran su presencia institucional,”²⁷ se puede observar la coordinación que deben cuidar para recibir la información de lo que se suscita en la mayor brevedad posible, sea esta proveniente de la Policía Nacional Civil, del cuerpo de bomberos, de noticieros o de personas particulares; en virtud que desde ese punto de partida se puede apreciar el empeño con el que labora el Ministerio Público ya que para empezar, se deben llenar los registros correspondientes con la información que se posea sobre los hechos.

De esa cuenta, es de suma trascendencia examinar la capacidad del personal de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público, ya que el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, regula que ésta está constituida por un cuerpo de peritos en distintas ramas científicas; y ¿Qué es un perito? Según el Diccionario de la Real Academia Española, es aquel sabio, experimentado y hábil en una ciencia o arte; pero para efectos de la temática que interesa a esta investigación, un perito es quien posee el conocimiento de una ciencia o arte que de ser puestos en práctica puede colaborar con la explicación de los hechos de un crimen que se verte en un juicio.

²⁷ Ministerio Público. **Op. Cit.** Pág. 28.



En base al Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen del Ministerio Público de Guatemala se detalla el nombre y función específica de los técnicos encargados del procesamiento de la escena del crimen y que tienen a su cargo las funciones que se le asignen y que se clasifican como se detalla:

- a) Técnico Receptor-Emisor: Encargado de trasladar la información del acontecimiento de un hecho delictivo de manera inmediata al Ministerio Público detallando de la manera más completa, en cuanto fuera posible, de todos los datos acerca del hecho. En el departamento de Guatemala este técnico pertenece a la Unidad de Monitoreo y en los demás departamentos del país, del Fiscal de Turno.
- b) Técnico Coordinador del Grupo de Procesamiento de la Escena del Crimen: Responsable de coordinar la elaboración, compilación, supervisión y entrega de los informes respectivos constituyéndose como el enlace entre el grupo y el fiscal a cargo del caso en particular.
- c) Técnico Embalador: La función más significativa para el interés del presente proyecto ya que es la persona que tiene bajo su responsabilidad la búsqueda, localización y fijación de los indicios en una escena del crimen.

- d) Técnico Fotógrafo: Es quien documenta en fotografía y video grabación los indicios hallados, basándose en las técnicas adecuadas para tal fin.
- e) Técnico Planimetrista: Se encarga de realizar los bocetos preliminares tomando en consideración todos los elementos que constituyen la escena del crimen.
- f) Técnico Investigador: Realiza actividades de identificación y entrevista a las personas que puedan aportar información relevante al esclarecimiento del hecho en búsqueda de las principales interrogantes como ¿Quién? ¿Dónde? ¿Cómo?, etcétera.
- g) Fiscal a Cargo: Dependiendo de la fiscalía, es aquel a quien se le ha encomendado la dirección del procesamiento de la escena del crimen y quien dirige la labor de los peritos, técnicos y demás personas involucradas en el levantamiento de la escena.

Como se mencionaba, se examina la capacidad del personal encargado del máximo aprovechamiento de la información que arroje esta en virtud de esclarecer los hechos e individualizar a los responsables, sin embargo dicha labor en muchas ocasiones se ve empañada por la inexperiencia e impericia de las personas responsables, pero que en efecto, bajo ese supuesto, el mismo Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen del Ministerio Público de Guatemala establece que “en caso de duda de la forma correcta de tomar muestras y embalar indicios que



requieran análisis en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, los técnicos deben previamente consultar a dicha institución la información relacionada a esos procedimientos.”²⁸

Ahora bien, si se analiza el perfil del aspirante al puesto de Técnico en Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público, se delatan los requisitos que exige esta institución por medio de sus convocatorias, los cuales a todas luces se consideran mínimos frente a la responsabilidad de este puesto de trabajo, en virtud que específicamente uno de los requisitos exige únicamente dos semestres en estudios universitarios, sin especificar su especialidad; para lo que, debiera ser requisito indispensable más de dos semestres y que estos correspondan a una profesión afín a la naturaleza del puesto de trabajo, derivado de todas las consideraciones que se han hecho al respecto en el presente documento en virtud de velar por un perfil apropiado para un técnico encargado del procesamiento de la escena del crimen.

Lo señalado es, sin perjuicio ni menosprecio de los conocimientos o profesiones de las personas que de buena fe laboran en el Ministerio Público sin poseer los conocimientos básicos que juegan tan importante rol en el desempeño de sus actividades investigativas.

²⁸ **Ibid.** Pág. 19.

4.2 Capacidad de los órganos auxiliares de la investigación

El órgano auxiliar de la investigación criminal por excelencia, es la Policía Nacional Civil, según lo regula el Artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil, quienes concurren hasta el lugar de los hechos y que por mandato legal están facultados para reunir los elementos de investigación útiles, para dar base a la acusación en proceso penal.

Como se hizo mención en el subtema anterior, también se hace referencia a la función específica de la Policía Nacional Civil dentro de la escena del crimen, quienes se encargan de verificar el estado general de la escena, formular hipótesis preliminares, así como la localización de indicios, acordonamiento del área, establecer conjuntamente con el Coordinador del grupo de procesamiento de la escena del crimen un plan de procesamiento de la escena, entre otros que les sean atribuidos por mandato legal y específicamente por el Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen del Ministerio Público de Guatemala.

La capacidad de los elementos de la Policía Nacional Civil que participan en el procesamiento de la escena de un crimen, merece también una evaluación en virtud que al momento de concurrir hasta el lugar de los hechos se le considera como los colaboradores de la investigación quienes deben poseer un mínimo de experiencia



para coleccionar los indicios, dado que su función es de vital importancia y va más allá de lo que comúnmente se cree, ya que de su actividad observadora en el escenario del suceso, depende en gran parte el funcionamiento de la actividad investigadora del Estado.

Los elementos policiales deben tener pericia para ejercer las actividades que les son encomendadas evitando mover de lugar los indicios, o cadáveres si los hubiera, así como cuidar de ejecutar cualesquiera otras labores, abarcando todos los aspectos a tomar en cuenta para evitar su alteración hasta en los mínimos detalles como establecer el trabajo de los socorristas para no alterar más la escena, es decir, el lugar por donde ingresaron para auxiliar a las víctimas, entre otras circunstancias. Asimismo, la labor que desenvuelve la Policía Nacional Civil debe aparejarse con las normas y procedimientos en que basa su actividad los técnicos del Ministerio Público para lograr un mejor desempeño de la misma y promover el trabajo en equipo entre estas instituciones.

4.3. Aspectos que se deben tomar en cuenta para que la escena del crimen no se contamine

Son muchas las circunstancias que los técnicos del Ministerio Público y elementos de la Policía Nacional Civil deben tomar en consideración para que la escena del crimen

que pretendan procesar no resulte contaminada por la manipulación de los indicios en el lugar de los hechos y el ulterior perjuicio de estos. Si se tiene el debido cuidado al procesar una escena del crimen se facilitará la labor investigativa puesto que los elementos de esta guardaran íntegramente la mayor información posible de cómo sucedieron los hechos; esto se aplicará a todas las escenas de crímenes que han quedado intactas y no han sido perturbadas por las víctimas, los socorristas, técnicos o policías de las que se pueden obtener una mayor cantidad de indicios cuya información se considera más fidedigna.

4.3.1. Protección de la escena

Proteger la escena del crimen es de suma importancia para la investigación en el sentido que, se prevé de esta manera que los indicios sean contaminados o alterados, por lo que es menester inicial de las autoridades el acordonamiento del lugar en caso la escena sea de clasificación abierta, o la restricción de paso en escenas catalogadas como cerradas con el objeto que personas ajenas a la labor investigativa y recolectora de evidencias ingrese al lugar resguardando la integridad de los indicios y del personal que procesa el área. De igual manera, la protección del lugar de los hechos lleva implícita la obligación de mantener intacto el lugar puesto que un sencillo acto como dejar caer un enser o maniobrar algún indicio y alterar las posibles huellas que en él hubieren pueden desperdiciar todo el valioso trabajo de los técnicos.

4.3.2. Planificación del trabajo a realizar

La planificación que se haga previamente sobre cualquier actividad encamina a trazar ordenadamente metas determinadas y el cumplimiento de estas para lograr el avance hacia los objetivos que se proponen.

Asimismo, en el grupo de trabajo para el procesamiento de la escena de un crimen, la planificación sobre cada acción que se llevará a cabo asignada a los técnicos debe ser previamente coordinada y planificada con el fin de que cada quien sepa sus atribuciones y el trabajo que debe desempeñar de acuerdo a la observación e inspección del lugar estableciendo las actividades prioritarias, la búsqueda de indicios así como los métodos de búsqueda a emplearse; el cumplimiento de dicha planificación estará a cargo del Técnico Coordinador quien junto al Fiscal a cargo inspeccionarán dichas labores investigativas vigilando que se empleen los materiales adecuados y necesarios tanto para la recolección y embalaje de los indicios como para la protección personal del equipo de trabajo.



4.4. Regulación de programas de capacitaciones especializadas al personal recolector de medios de investigación del Ministerio Público en la escena del crimen y agentes auxiliares externos

Como se hacía mención, la capacidad del personal técnico del Ministerio Público y de los órganos auxiliares del mismo para llevar a cabo las investigaciones que esclarezcan los hechos delictivos y sus autores, es crucial y merece especial atención en cuanto ésta se perfeccione mediante capacitaciones especializadas que tengan relación con las ciencias auxiliares del Derecho Penal que tengan ínfima relación con el procesamiento de la escena del crimen.

Anteriormente se hizo referencia a la falta de exigencias en el perfil profesional y académico de quienes aspiran a un puesto de trabajo de Técnico de Investigaciones Criminalísticas en el Ministerio Público lo que influye en sobremanera en la falta de aplicación de protocolos para el embalaje de los medios de investigación que recolecta en la escena del crimen esta institución.

Por lo anterior, es sumamente necesaria la implementación de programas de capacitaciones que se enfoquen en orientar al personal en terminología y técnicas básicas y a la vez actualizadas de lo que puedan poner en práctica en sus labores diarias en el sentido en que no sólo adopten teorías que orienten su trabajo sino



cuestiones que alimenten la ejecución de dichas teorías como lo son los trabajos de campo, el aprendizaje del uso de nuevas y actualizadas herramientas y tecnologías útiles para recolectar y embalar medios de investigación.

¿Por qué es importante que se implementen nociones sobre ciencias auxiliares del Derecho Penal en la capacitación al Ministerio Público y entes colaboradores con el procesamiento de la escena del crimen? Porque el contenido de estas ciencias va encaminado a los acontecimientos que se relacionan con el trabajo que desempeñan los técnicos del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, porque recae en ellos la responsabilidad de recopilar correctamente los elementos que se encuentren en la escena del crimen adoptando técnicas científicas basadas en teorías principalmente criminalísticas.

La seguridad personal de los técnicos y elementos policiales es parte fundamental de las capacitaciones que este proyecto propone implementar debido que en muchas ocasiones tampoco se cumplen con exactitud estos preceptos que contienen precauciones generales y medidas preventivas para disminuir los riesgos a que están expuestos estos trabajadores.



4.5. Beneficios de la capacitación y actualización especializadas en materia investigativa y criminal para el correcto desempeño profesional y laboral del personal del Ministerio Público

Son innumerables los beneficios que el crecimiento profesional y personal del recurso humano del Ministerio Público y de los órganos auxiliares en la investigación aportan para alcanzar el objetivo de estos; entre los que se mencionan:

- a. La obtención de la justicia y el bienestar y confianza de la sociedad en el quehacer del Estado; ya que promueven la experiencia investigativa a ejercer por el Ministerio Público como representante de la sociedad en la persecución de los delitos públicos y el esclarecimientos de los mismos, es decir, el aumento de la eficacia y eficiencia de la institución respecto de su deber como investigadora.
- b. La capacitación mejora el rendimiento de los trabajadores ya que si se implementan programas que acrecienten el conocimiento y que exijan poner en práctica esos nuevos conocimientos adquiridos, el ejercicio de los procedimientos alimenta la teoría y la experiencia para evitar errores derivados de la negligencia e impericia de los trabajadores; que desembocan en el perjuicio de las evidencias y posteriormente de las pruebas que hubieran podido ser parte de los procesos penales.



- c. La implementación y utilización de nuevas teorías y prácticas científicas orientadas al procesamiento de la escena del crimen basándose en los procedimientos vigentes en el país.

- d. Las capacitaciones mejoran la comunicación institucional y laboral entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil debido a que fortalecerán y coordinarán sus acciones a realizar en beneficio de la optimización de resultados de la investigación y recolección de indicios en la escena del crimen.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El Ministerio Público de Guatemala tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos públicos e intervenir en los procesos penales en los tribunales del país aportando las pruebas obtenidas en base al principio de legalidad y los protocolos que se dictan para el efecto. Sin embargo, el Ministerio Público sufre cierta debilidad investigativa, ya que un alto porcentaje del recurso humano de la institución, no posee la experiencia ni los conocimientos básicos necesarios para el ejercicio de las labores que se les asignan en el procesamiento del lugar donde se ha cometido un crimen.

Igual situación acontece con los órganos que auxilian al Ministerio Público en la investigación como lo es la Policía Nacional Civil, ya que tampoco cuenta con la preparación idónea; sucede que en un intento de coadyuvar con la investigación, los agentes policiales alteran o contaminan más el lugar de los hechos por la impericia de sus actos derivado de su desconocimiento en la materia, lo que desencadena el perjuicio de la recolección y embalaje de los indicios.

Por lo anterior, es de vital importancia la implementación de capacitaciones por parte del Ministerio Público que aporten al personal la preparación adecuada para procesar una escena del crimen involucrando cuestiones prácticas que alimenten su experiencia así como metodología actualizada encaminada a su superación profesional, optimizando la recolección y embalaje de los medios de investigación en la escena del crimen.





ANEXOS





ANEXO I


Ministerio Público

_____ de _____

ACTA DE PROCESAMIENTO DE ESCENA DE CRIMEN

Fiscalía: _____

Número de expediente: _____

Lugar y fecha: _____

Hora inicio Acta: _____

Auxiliar Fiscal: _____

Agencia/Unidad _____

I. PERSONAL PRESENTE EN EL PROCEDIMIENTO

Bomberos: Municipales Voluntarios Otros _____ Unidad: _____

A cargo de: _____

Policía Nacional Civil: Comisaría Estación Sub Estación Serenazgo _____

A cargo de: _____ Unidad: _____

Técnicos en Investigaciones Criminalísticas (DICRI): Grupo No. _____

Planimetrista: _____

Fotógrafo: _____

Embalador: _____

Investigadores: DEIC DICRI Investigador Principal: _____

Otros: _____

II. LUGAR DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

1.- Morgue: Hospital: San Juan de Dios Roosevelt IGSS _____

Otro: _____

Dirección: _____

Muerte al arribo: Si No Refrendo de _____

Expediente Clínico No. _____ Hoja de ingreso: _____

Ingresó ____/____/____ hora: ____:____ Falleció: ____/____/____ hora: ____:____

Encargado de la Morgue _____

Información del caso _____

2.- Escena: Residencia Via Publica Vehículo Área despoblada Otro: _____

Dirección _____

Se encuentra resguardada la Escena: Si No Obs. _____

Circunstancias Ambientales: Frio Viento Calor Oscuro Luz Artificial



Ministerio Público

de _____

IV. DATOS DEL AGRAVIADO

Fallecido Herido Masc Fem Edad: Exacta Por confirmar

Nombre completo: _____

Apodo(s): _____ Docto. de Identificación: _____

Número: _____ Profesión u Oficio: _____

Estado Civil: _____ Estatura: _____ # Teléfono: _____

Lugar y fecha de Nacimiento: _____

Nombre de los padres: _____

Dirección de Residencia: _____

Lugar y teléfono de trabajo: _____

Cónyuge: _____

Dirección y teléfono del cónyuge: _____

Nombre, dirección y teléfono de quien identifica: _____

V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

Tez	Frente	Ojos	Nariz	Boca	Labios
Blanca	Amplia	Grandes	Chata	Pequeña	Delgados
Morena	Normal	Pequeños	Recta	Mediana	Medianos
Negra	Pequeña	Color	Agulena	Grande	Grosos
Otro					
Defectos físicos:	(protesis, amputaciones, otros)				

Cabello	Cejas	Bigote	Barba	Dentadura	Complexión
Lacio	Pobladas	Pobladas	Pobladas	Completa	Delgada
Crespo	Semi Pobladas	Semi Pobladas	Semi Pobladas	Incompleta	Normal
Color	Escasas	Escasas	Escasas	Prótesis Dent	Fuerte
	Depladas	Rasurado	Rasurada		Obeso

Lunares y/o cicatrices visibles: _____

VI. VESTUARIO

Prenda	Característica	Color	Prenda	Característica	Color
Camisa			Blusa		
Pantalón			Pantalón		
Playera			Falda		
Calzoncillo			vestido		
Calcetnes			Brassiere		
Zapatos			Bloomer		
Cincho			Zapatos		
Gorra			Pantys		
Sueter			Suéter		

Accesorios: _____

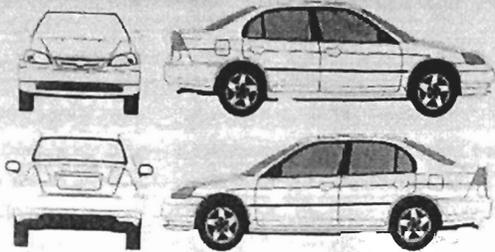
VII. POSICIONES

Decúbito:	Dorsal	Ventral	Lateral Izquierdo	Lateral Derecho
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Fetal <input type="checkbox"/>	Boxeador <input type="checkbox"/>	Sumersión Completa <input type="checkbox"/>	Sumersión incompleta <input type="checkbox"/>
	Sedente <input type="checkbox"/>	Genupectoral <input type="checkbox"/>	Suspensión Completa <input type="checkbox"/>	Suspensión incompleta <input type="checkbox"/>
	Indeterminada <input type="checkbox"/>		Otra: <input type="text"/>	



IX. VEHÍCULO

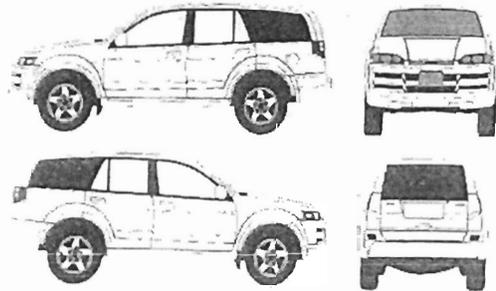
TIPO AUTOMÓVIL



CARACTERÍSTICAS:

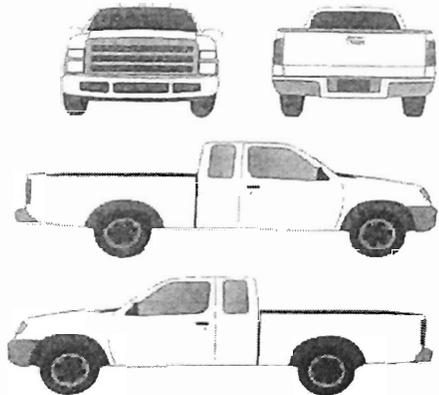
Marca:	
Línea:	
Modelo:	
Color:	
Placas:	
Chasis o VIN:	
Propietario:	
Destino del vehículo y persona responsable:	

TIPO CAMIONETA



CARACTERÍSTICAS:

Marca:	
Línea:	
Modelo:	
Color:	
Placas:	
Chasis o VIN:	
Propietario:	
Destino del vehículo y persona responsable:	



CARACTERÍSTICAS:

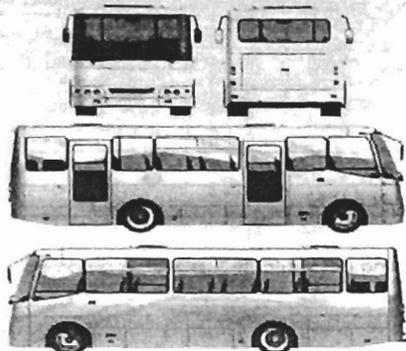
Marca:	
Línea:	
Modelo:	
Color:	
Placas:	
Chasis o VIN:	
Propietario:	
Destino del vehículo y persona responsable:	



Ministerio Público

de _____

TIPO BUS



CARACTERÍSTICAS:

Marca:	
Línea:	
Modelo:	
Color:	
Placas:	
Chasis o VIN:	
Propietario:	
Destino del vehículo y persona responsable:	

TIPO TUC TUC



CARACTERÍSTICAS:

Marca:	
Línea:	
Modelo:	
Color:	
Placas:	
Chasis o VIN:	
Propietario:	
Destino del vehículo y persona responsable:	

TIPO MOTOCICLETA



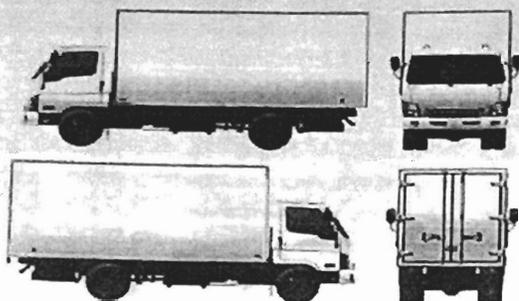
CARACTERÍSTICAS:

Marca:	
Línea:	
Modelo:	
Color:	
Placas:	
Chasis o VIN:	
Propietario:	
Destino del vehículo y persona responsable:	

Ministerio Público

de _____

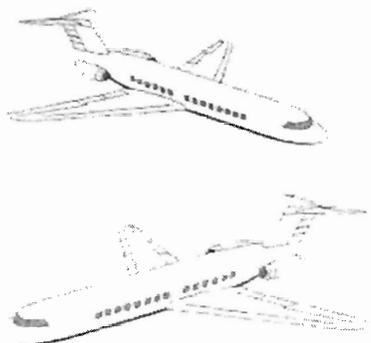
TIPO CAMIÓN



CARACTERÍSTICAS:

Marca:	
Línea:	
Modelo:	
Color:	
Placas:	
Chasis o VIN:	
Propietario:	
Destino del vehículo y persona responsable:	

TIPO AVIÓN



CARACTERÍSTICAS:

Marca:	
Línea:	
Modelo:	
Color:	
Placas:	
Chasis o VIN:	
Propietario:	
Destino del vehículo y persona responsable:	

TIPO HELICÓPTERO



CARACTERÍSTICAS:

Marca:	
Línea:	
Modelo:	
Color:	
Placas:	
Chasis o VIN:	
Propietario:	
Destino del vehículo y persona responsable:	



Ministerio Público

_____ de _____

TIPO AVIONETA



CARACTERÍSTICAS:

Marca:	
Línea:	
Modelo:	
Color:	
Placas:	
Chasis o VIN:	
Propietario:	
Destino del vehículo y persona responsable	

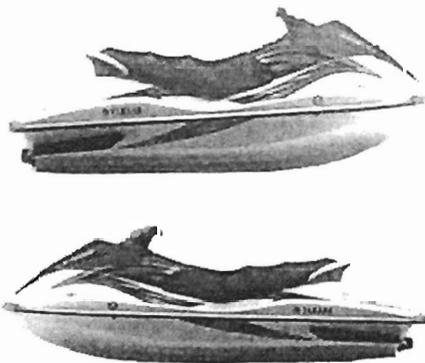
TIPO LANCHA



CARACTERÍSTICAS:

Marca:	
Línea:	
Modelo:	
Color:	
Placas:	
Chasis o VIN:	
Propietario:	
Destino del vehículo y persona responsable	

TIPO MOTOCUÁTICA



CARACTERÍSTICAS:

Marca:	
Línea:	
Modelo:	
Color:	
Placas:	
Chasis o VIN:	
Propietario:	
Destino del vehículo y persona responsable	



Ministerio Público

_____ de _____

Se finaliza la presente acta en _____ siendo las _____ horas con _____ minutos, del día _____ de _____ de _____, la cual es leída por todos los comparecientes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman.

Nombre: _____ Firma: _____

AUXILIAR FISCAL



El anexo I del presente escrito hace referencia al acta de procesamiento de escena del crimen que es utilizada por el Ministerio Público para procesar el lugar de la comisión de los hechos delictivos con el fin de registrar y documentar detalladamente la información recabada por los técnicos embaladores y el Auxiliar Fiscal a cargo de cada caso consistente en la indicación del lugar, la fecha y la hora del hecho, datos del agraviado, vehículos involucrados, así como los indicios recolectados indicando número, cantidad y descripción de los mismos, ratificando de esta manera la importancia de la labor recolectora del Ministerio Público de la que se ha tratado esta tesis.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUDELO SANABRIA, Hugo Javier y otros. **Enciclopedia criminalística, criminología e investigación**. Bogotá D.C. 1ra. Edición. Sigma Editores. 2010. Tomo I: Criminalística. Tomo II: Criminología. Tomo III: Investigación.
- BARRENO SOTO, Geovanny de Jesús. **Manejo y tipos de indicios prececederos en la escena del crimen**. Tesis de Grado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 2013.
- ECURED. **Crimen**. <https://www.ecured.cu/Crimen#Fuentes> (Consultada: 3 de diciembre de 2016).
- Espasa-Calpe, S.A. **Diccionario manual e ilustrado de la lengua española**. Real Academia Española.
- FIGUEROA SARTI, Raúl. **Código Procesal Penal concordado y anotado con la jurisprudencia constitucional**. Guatemala. 5ta. Edición. Ed. F&G Editores, 1999.
- Instituto Nacional De Ciencias Penales. **Manual de buenas prácticas en la escena del crimen**. México.
<https://cambiogeneracional.files.wordpress.com/2012/08/manual-de-buenas-practicas-en-la-escena-del-crimen.pdf> (Consultada: 14 de diciembre de 2016).
- LA RAZÓN. **La medicina legal**. 2016. http://www.larazon.com/index.php?_url=/la_gaceta_juridica/medicina-legal_0_2420757992.html (Consultada: 9 de enero de 2017).
- MARTÍNEZ DE MORENTÍN, Ma. Lourdes. **Régimen jurídico de las presunciones**.
https://books.google.com.gt/books?id=xpDt9tOzjcsC&pg=PA80&lpg=PA80&dq=inspectio+ventris&source=bl&ots=T3VhUdQ9j8&sig=8KZblZtyIpBNDR_35STsjvDjvIU&hl=es&sa=X&ved=0ahUKUewj0zL3l3KrTAhVEQyYKHTreBT4Q6AEILjAB#v=onepage&q=inspectio%20ventris&f=false (Consultada: 02 de febrero de 2017).



Ministerio Público. **Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen.** Guatemala. 2013.

Monografías.com. **El ministerio público.** <https://www.monografias.com/trabajos25/ministerio-publico/ministerio-publico.shtml> (Consultado: 26 de enero de 2017).

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Criminología.** Guatemala, 1ra. Edición, 1986 s/e.

REYES LÓPEZ, Carlos Federico. **El correcto procesamiento y embalaje de la evidencia balística en escenarios de crimen en Guatemala.** Guatemala, s/e. 2013.

VILLATA, LUDWIN. **El ministerio público de Guatemala.** Guatemala, s/e. Sin año.

Wikipedia. **Dinastía ptolemaica.** https://es.wikipedia.org/wiki/Dinast%C3%ADa_ptolemaica.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 51-92, 1992.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 40-94, 1994.

Ley de la Policía Nacional Civil. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 11-97, 1997.